



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE
INSERCIÓN

AÑO 2017

MINISTERIO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PARA LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA	9
CUADRO 1 NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ...	13
CUADRO 2 CARACTERÍSTICAS	26
CUADRO 3-1 y 3-2 CONDICIONES PARA EL ACCESO	35
CUADRO 4 INSERCIÓN SOCIOLABORAL	46
CUADRO 5 SISTEMA DE INFORMACIÓN	66
CUADRO 6 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	67
B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	77
CUADRO 7 BENEFICIARIOS	79
CUADRO 8 GASTO ANUAL	80
DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS:	
CUADRO 9-1 POR GRUPOS DE POBLACIÓN	81
CUADRO 9-2 POR EDAD	82
CUADRO 9-3 POR NIVEL DE ESTUDIOS	83
CUADRO 9-4 POR INGRESO MEDIO MENSUAL	84
CUADRO 10-1 DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES	85
CUADRO 10-2 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA	85
CUADRO 10-3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	86
CUADRO 11 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES	87
CUADRO 12 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA	88

CUADRO 13	PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA	89
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES	90

C.-	EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	93
------------	--	-----------

CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2016 – 2017	95
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2017	96
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2017	97
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2017	98
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2017	99
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2017	100
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2017	101
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2017	102

D -	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	105
------------	---	------------

CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS	107
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS	119
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2010-2017	120

E -	SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS	123
------------	--	------------

CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	125
CUADRO 22	PRINCIPALES DATOS	130
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2016-2017	131
CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	132
CUADRO 25	COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD.....	135

El Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2017 recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal.

Para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2017.

Los programas de rentas mínimas de inserción, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas que han asumido sus respectivos estatutos de autonomía, al amparo de lo establecido en el Constitución Española. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, lo han regulado en sendos reglamentos en el ámbito de servicios sociales.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, tienen el objetivo común de ir dirigidas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a las que se proporciona una garantía de recursos mínimos para la subsistencia además de acompañamiento en los procesos de intervención social, vinculado en algunos casos a la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a describir todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen lo que podríamos denominar el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos en España”.

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, cuantía, duración, posibles complementos, los requisitos fundamentales para el acceso (empadronamiento, residencia, inscripción como demandantes de empleo, etc.) así como los acuerdos entre Comunidades Autónomas para abordar la movilidad de los beneficiarios entre los distintos territorios. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, las siguientes: en la comunidad autónoma de Canarias el Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, ofrece una nueva regulación que afecta a personas en riesgo de exclusión social, la nueva definición y requisitos de las unidades de convivencia, el papel de los servicios sociales municipales en el seguimiento de las actividades de inserción y modifica los procedimientos administrativos, entre otras novedades. Por su parte, Cataluña regula una nueva prestación, la Renta Garantizada de Ciudadanía, a través de la Ley 14/2017, de 20 de julio. Ésta es una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica que se implementará gradualmente hasta el año 2020, que supone un derecho subjetivo para personas mayores de 23 años. La renta

garantizada de ciudadanía consta de dos prestaciones: una prestación garantizada, incondicional, sujeta a los requisitos establecidos por la ley, y una prestación complementaria de activación e inserción, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o de inserción laboral. Murcia regula el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción. Este Reglamento supone el desarrollo del acceso a las medidas de inserción y la puesta en marcha de las comisiones de seguimiento y de coordinación, y de consulta y de asesoramiento. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, que la regula como derecho subjetivo. Por último, La Rioja establece la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía y el Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla dicha ley, cuyo objeto es determinar las condiciones de acceso y disfrute del derecho subjetivo a la renta de ciudadanía, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentren en situación de exclusión social, así como promover su inserción social y laboral. Para acceder a la prestación la persona ha de ser mayor de 23 años y realizar un proyecto individualizado de inserción.

A modo de resumen, se destacan a continuación las principales características de las rentas mínimas de inserción, en relación con la cuantía máxima.

Es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) cuyas cuantías para el año 2017 ascendieron a 707,70 € y 537,84 € respectivamente. El promedio de la cuantía mínima de las RMI es de 451,97 €, que supone el 63,86% del SMI del año 2017; la cuantía máxima es de 758,35 €, equivalente al 107,16% del SMI correspondiente al año 2017. La duración de la prestación suele estar entre 6 y 12 meses, prorrogable en la mayoría de los casos. Hay siete Comunidades Autónomas: Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Madrid y La Rioja, que no fijan plazos temporales en la percepción de la prestación, mientras se mantengan las condiciones de acceso a la misma. Por lo que respecta al apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en siete de las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser de 25 años, si bien, existen excepciones en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento, hay tres situaciones que suelen ser las más comunes en las Comunidades Autónomas: estar empadronado, llevar 12 o 24 meses empadronado y un tiempo de residencia de 12 a 24 meses.

En el cuadro de rentas mínimas de inserción y medidas de inserción sociolaboral, en el ámbito de la inclusión social activa, en el año 2017, once Comunidades Autónomas tienen medidas en este apartado. Este tipo de medidas se llevan a cabo desde empleo y/o servicios sociales.

En cuanto a los sistemas de información de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, seis Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas. Hay, además, ocho Comunidades Autónomas y Melilla, en las que el sistema de información de rentas mínimas tiene conexión con otros sistemas como empleo, educación, etc.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, desarrollando diferentes funciones. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ANDALUCÍA	<p>1.Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica.</p> <p>2.Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.</p> <p>3.Orden de 8 de octubre de 1999 por la que se regula el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad establecido en el Decreto 2/1999, de 12 de enero.</p> <p>4.Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. (Disposición final segunda).</p>	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	<p>1.Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda.</p> <p>2.Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.</p>	NO
ARAGÓN	<p>1.Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía Art.23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica.</p> <p>2.Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.</p>	Ingreso Aragonés de Inserción	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.-Financiación.	<p>1.Plan Individualizado de Inserción.</p> <p>2.Acciones de Inserción.</p> <p>3.Proyectos de Inserción.</p>	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ARAGÓN	<p>3. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993.</p> <p>4. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994.</p> <p>5. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.</p> <p>6. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994.</p> <p>7. Decreto 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.</p> <p>8. Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda.</p> <p>9. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>				

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ASTURIAS	<p>1.Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (con modificaciones en sus artículos 4, 5, 6, 21 y 22 por las Leyes 3/2012, de 28 de diciembre y 11/2014, de 28 de diciembre, ambas de presupuestos Generales del principado de Asturias).</p> <p>2.Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.</p> <p>3.Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del principado de Asturias para 2015. Artículo 8: Cuantías de la prestación y módulos adicionales para circunstancias especiales (artículo 8).</p> <p>4.Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el año 2017.</p>	Salario Social Básico	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: 1.Programas personalizados de incorporación social. 2.Proyectos de integración social. 3.Plan autonómico de Inclusión Social. 4.Proyectos locales de inclusión social.	SI, recogido en el Art. 9.2 de la Ley de Salario Social Básico. Existe la posibilidad legal de movilidad geográfica mediante convenios de reciprocidad pero aún no está firmado ningún convenio. Está en trámite suscribir convenios con Cantabria y Galicia.
BALEARES	<p>1.Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>2.Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción. (BOIB, 120 de 6 de octubre). Vigente hasta el 13 de mayo de 2016.</p> <p>3.Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. (BOIB, 47 de 14 de abril). Vigente a partir del 14 de mayo de 2016.</p>	Renta Mínima de Inserción Renta Social Garantizada	No Garantizada. Ley 15/2012. Garantizada. Ley 5/2016 Artículo 2.- Definición y naturaleza de la renta social garantizada.	Planes y programas de inserción: 1.Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. 2.Programa de Inserción Social y Laboral. Prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CANARIAS	<p>1.Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p> <p>2.Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007.</p> <p>3.Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p> <p>4.Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/2007, de 24 de mayo.</p>	Prestación Canaria de Inserción	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.	NO
CANTABRIA	<p>1.Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2ª)</p> <p>2.Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre de. 2009, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (art. 13).</p> <p>3.Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera, modifica el artículo 29.1.b).</p> <p>4.Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad. Título III, artículo 18.</p>	Renta Social Básica	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.	SI Durante el año 2017 se sentaron las bases para la firma en el primer semestre de 2018 del primer Convenio de reciprocidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el Principado de Asturias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CANTABRIA	<p>5.Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 29</p> <p>6.Ley 7/2014, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 25.</p> <p>7.Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 17.</p> <p>8.Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas (Artículo 12 y la disposición transitoria).</p> <p>9.Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.</p>				
CASTILLA - LA MANCHA	<p>1.Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad.</p> <p>2.Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.</p> <p>3.Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente).</p> <p>4.Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009.</p> <p>5.Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009.</p> <p>6.La ley 7/2017, de Presupuestos Generales para 2018, en su disposición cuarta, modifica el decreto 179/2002, dando una nueva redacción a los artículos 18 y 20.1, determinando las situaciones que motivan la renovación excepcional y cambios en la cuantía.</p>	Ingreso Mínimo de Solidaridad	No Garantizada. Decreto 179/2002.	<p>1.Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción.</p> <p>2.Acuerdos de Inserción.</p>	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CASTILLA Y LEÓN	<p>1.Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>2. Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.</p> <p>3.Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>4.Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud.</p> <p>5.Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.</p> <p>6.Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.</p>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada. Decreto legislativo 1/2014. Artículo 1 reconoce la prestación como derecho subjetivo.	Proyecto individualizado de inserción. Programas de Inserción Socio Laboral.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CATALUÑA	<p>1.Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, reforma del Estatuto de Autonomía. Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía.</p> <p>2.Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.</p> <p>3.Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras.</p> <p>4.Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997.</p> <p>5.Resolución EMO/496/2011, de 21 de Enero, por la cual se fijan los importes de la prestación económica básica de la renta mínima de inserción para el año 2011, así como el de los complementos por miembro adicional de la unidad familiar y el de las ayudas complementarias.</p> <p>6.Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.</p>	Renta Mínima de Inserción	<p>Art. 1: principios y objeto de la Ley. Regula la RMI como derecho de carácter universal garantizado.</p>	<p>1.Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR). 2.Actuaciones y prestaciones: prestaciones de urgencia y resarcimiento, apoyo a la integración social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.</p>	NO
	<p>7.Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía. (entró en vigor el 15 de septiembre de 2017).</p> <p>8.Corrección de erratas en la Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía (DOGC núm. 7418, de 24.7.2017)</p> <p>9.Corrección de erratas en la ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía (DOGC núm. 7429, de 8.8.2017).</p>	Renta garantizada de ciudadanía	<p>Garantizada Ley 14/2017 Artículo 2. Finalidad y tipos de prestaciones de la renta garantizada de ciudadanía.</p>	<p>1.Prestación complementaria de activación e inserción. 2.Acuerdos de inclusión social y laboral.</p>	SI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CEUTA	<p>1.Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008.</p> <p>2.Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 noviembre de 2010.</p>	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Garantizada Modificación Reglamento, 2-11-2010. Art.1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.	NO
EXTREMADURA	<p>1.Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social.</p> <p>2.Ley 9/2014, de 1 de octubre, de renta básica extremeña de inserción.</p> <p>3.Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social (modifica la ley 9/2014).</p>	Renta Básica de Inserción	Garantizada. Artículo 1.- Derecho subjetivo.	Proyecto individualizado de inserción. Desarrolla el proyecto Individualizado de Inserción.	NO
GALICIA	<p>1 Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.</p>	Renta de Inclusión Social (RISGA) - Tramo personal y familiar. - Tramo de inserción. - Tramo de transición al empleo	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2 Derecho subjetivo.	Proyectos de integración social, y, en su caso, el acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores y el convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, a lo que se suma el nuevo tramo de transición al empleo en supuestos de acceso de la persona beneficiaria a un puesto de trabajo.	SI Si bien se admite dicha posibilidad de suscribir convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
MADRID	<p>1.Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>2.Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción entrada en vigor a partir del 21/1/2015).</p> <p>3.Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.</p> <p>4.Orden 1003/2017, de 7 de junio, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de prestación económica de Renta Mínima de Inserción.</p> <p>5.Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, (Art.5 de modificación parcial de la ley 15/2001).</p> <p>6.Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales.</p>	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	<p>Medidas de Inserción: Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo.</p> <p>Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.</p>	SI Si bien se admite dicha posibilidad de suscribir convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
MELILLA	<p>1.Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002.</p> <p>2.Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social.</p> <p>3.Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.</p>	<p>1. Ingreso Melillense de Integración (IMI)</p> <p>2. Prestación Básica Familiar (PBF)</p>	<p>No garantizada. Decreto nº 2772, 18 de mayo 2009.</p> <p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p>	<p>1.Acciones de apoyo a la Integración Social.</p> <p>2.Itinerarios de Inserción Social.</p> <p>3.Plan de Intervención para la Integración Social.</p>	NO
MURCIA	<p>1.Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción (BORM nº 83 de 12/04/2007).</p> <p>2.Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción</p>	Renta Básica de Inserción	<p>Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.</p>	<p>Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.</p>	NO
NAVARRA	<p>1. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y la renta garantizada.</p>	Renta Garantizada	<p>Garantizada. Ley 15/2016. Artículo 1.3- Objeto y finalidad.</p>	<p>Convenio de Inclusión Social Actividades de inserción sociolaboral. Estímulos al empleo.</p>	<p>SI Aunque la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre lo prevé no se ha firmado convenio.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
PAÍS VASCO	<p>1.Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.</p> <p>2.Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.</p> <p>3.Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda.</p> <p>4.Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.</p> <p>5.Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.</p> <p>6.Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares de la Renta Básica y de los beneficiarios de las ayudas de Emergencia Social (Normativa Complementaria).</p>	<p>Renta de Garantía de Ingresos:</p> <p>a) Renta básica para inclusión y protección social</p> <p>b) Renta complementaria de ingresos de trabajo</p> <p>c) Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI).</p>	<p>Garantizada.</p> <p>Ley 4/2011.</p> <p>Artículo 4.- Definición.</p>	<p>Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral:</p> <p>a) El Convenio de Inclusión Activa.</p> <p>b) Las medidas específicas de intervención.</p>	NO
LA RIOJA	<p>1.Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</p> <p>2.Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003.</p> <p>3.Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales.</p> <p>4.Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.</p>	<p>1.Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)</p> <p>2.Ayudas de Inclusión Social (AIS)</p>	<p>Garantizada.</p> <p>Decreto 24/2001.</p> <p>Artículo 1.- Objeto.</p> <p>Garantizada</p> <p>Decreto 24/2001.</p> <p>Artículo 1.- Objeto.</p>	<p>Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral.</p> <p>Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.</p>	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
LA RIOJA	<p>5. Decreto 16/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</p> <p>6. Decreto 28/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</p> <p>7. Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía (Entró en vigor el 5 de septiembre de 2017).</p> <p>8. Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía.</p>	Renta de Ciudadanía	Garantizada Ley 4/2017 Artículo 1. Objeto de la ley.	Proyecto individualizado de inserción-	NO
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>1. Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Art.15-. Se garantiza una Renta de Ciudadanía.</p> <p>2. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.</p> <p>3. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007.</p> <p>4. Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la convocatoria de la prestación de Renta Garantizada de ciudadanía.</p>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada Ley 9/2007 Artículo 2. Renta Garantizada de Ciudadanía.	Plan familiar de inserción. Inserción sociolaboral: 1. Plan Familiar de Inserción. 2. Programas y acciones de inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>5.Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008.</p> <p>6.Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, por la que se ordena la publicación del fallo de la sentencia de 6 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que declara la nulidad de la base quinta del anexo I de la Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008.</p> <p>7.Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa financiera, y de organización de la Generalitat. (Modifica Artículo 20 de Ley 9/2007).</p> <p>8.Decreto-Ley 5/2016, de 22 de julio, del Consell, de agilización de la tramitación de la Renta Garantizada de Ciudadanía ante la situación de emergencia social. (Modifica los Artículos 6 y 24 de la Ley 9/2007).</p> <p>9.Ley 9/2016, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana. (Tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de la renta garantizada).</p>				

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 406,22 € 1º m.d.: 406,22 € 2º m.d.: 458,64 € 3º m.d.: 511,06 € 4º m.d.: 563,48 € 5º m.d.: 615,90 € 6º m.d.: 655,20 € Cuantía mínima: 98,28 € Cuantía máxima: 655,20 € (100% SMI)	6 meses		1
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 472,00 € 1º m.d.: 613,60 € 2º m.d.: 708,00 € 3º m.d.: 802,40 € 4º m.d.: 849,60 € 5º m.d.: 896,80 € Cuantía máxima: 707,00 €	12 meses	1) Gastos alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar, en función del nº de miembros. 2) Gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de la Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.	No está establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1º m.d.: 540,41 € 2º m.d.: 611,28 € 3º m.d.: 682,14 € 4º m.d.: 713,16 € 5º m.d.: 730,88 € Cuantía mínima: 44,3 € (10% básica) Cuantía máxima: 730,88 € (1,65 X Básica)	No hay límites temporales de concesión (indefinida).	1) Si en la UECl hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Más de una UECl en el domicilio: el tope a percibir es 1,75 veces lo que correspondería si fuesen una sola UECl. El exceso se reduce proporcionalmente.	3
BALEARES (1)	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 430,36 € 1º m.d.: 430,36 € 2º m.d.: 559,47 € 3º m.d.: 645,54 € 4º m.d.: 688,58 € 5º m.d.: 731,61 € 6º m.d.: 774,65 € 7º m.d.: 776,58 € Cuantía mínima: 1.08,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	La prestación se concede por 12 meses. Se revisa semestralmente por el organismo que lo ha concedido. Se puede prorrogar cuando las circunstancias de extrema necesidad perduren.		1
	Renta Social Garantizada		La prestación se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que motivaron la concesión. Revisión anual por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 476,88 € 1º m.d.: 476,88 € 2º m.d.: 539,63 € 3º m.d.: 589,83 € 4º m.d.: 621,20 € 5º m.d.: 646,30 € 6º m.d.: 665,13 € Cuantía mínima: 127,09 € Cuantía máxima: 665,13 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.		No está establecido.
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica: enero 426,01 € julio 430,27 € 1º m.d.: enero 426,01 € julio 430,27 € 2º m.d.: enero 532,51 € julio 537,84 € 3º m.d.: enero 585,76 € julio 591,63 € 4º m.d.: enero 644,34 € julio 650,79 € Cuantía mínima: 1% del IPREM: 5,32 € Cuantía máxima: enero 665,64 € julio 672,3 €	Dejará de percibirse cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la falta de recursos económicos para la cobertura de necesidades básicas, y por las causas de extinción en la forma prevista en el artículo 38.	En el supuesto de que en una misma unidad perceptora exista más de una persona que tenga derecho a la protección garantizada por la Renta Social Básica, el importe global a percibir no podrá exceder de las cuantías que se describen en el cuadro.	No está establecido. La Ley 2/2007 no establece un nº máximo de unidades perceptoras en un mismo domicilio.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 420,42 € 1º m.d.: 420,42 € 2º m.d.: 470,87 € 3º m.d.: 521,32 € 4º m.d.: 571,77 € 5º m.d.: 622,22 € 6º m.d.: 672,67 € 7º m.d.: 723,12 € Cuantía mínima: 76,40 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía.	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos.		No está establecido.
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 430,27 € 1º m.d.: 537,84 € 2º m.d.: 602,38 € 3º m.d.: 645,41 € 4º m.d.: 688,44 € 5º m.d.: 699,19 € Cuantía mínimo: No existe Cuantía máxima: 699,19 €	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas.	Observaciones: el importe de la cuantía se modificó el 29 de junio de 2017 ya que debido a la modificación contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del IPREM pasó a ser de 537,84 €/mes, influyendo en la determinación de la cuantía de la renta garantizada ya que está referenciada a este indicador.	2
CATALUÑA (2)	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 660,75 € Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 707,60 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, que sigan cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hijo con un grado de disminución de al menos un 33%: 82,94 €. - Por hospitalización 14,12€ diario.	1

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CATALUÑA (2)	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 564 € 1º m.d.: 836 € 2º m.d.: 909 € 3º m.d.: 982 € 4º m.d.: 1.062 € 5º m.d.: 1.062 € Cuantía mínima: 66,40 € Cuantía máxima: 1.062 €	Por todo el tiempo en el que se acredite la situación de necesidad y se cumplan los requisitos establecidos. El derecho a percibir la prestación debe renovarse obligatoriamente, mediante una resolución de prórroga cada 2 años.		1
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.		3
EXTREMADURA	Renta Básica Extremeña de Inserción	Básica (titular): 430,27 € 1º m.d.: 430,27 € 2º m.d.: 537,84 € 3º m.d.: 591,62 € 4º m.d.: 645,41 € 5º m.d.: 672,30 € 6º m.d.: 699,19 € 7º m.d.: 726,08 € Cuantía mínima: 100,00 € Cuantía máxima: 726,08 €	12 meses		No hay un máximo establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
GALICIA	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 403,78 (75% IPREM) 1º m.d.: 478,68 € 2º m.d.: 543,22 € 3º m.d.: 597,00 € Cuantía máxima: 726,08 €. (135% IPREM) Límite importe de la RISGA (sin menores). 645,01 € (120% IPREM) Cuantías desde la aprobación de la ley de presupuestos en el mes de junio.	12 meses	1) Complemento de alquiler: 53,78 (10% IPREM). 2) Pendientes de desarrollo reglamentario los tramos de inserción y de transición al empleo.	1
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 400,00 € 1º m.d.: 512,67 € 2º m.d.: 587,78 € * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen. Cuantía máxima: 707,70 € (100% ISMI)	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.		Observaciones: La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, no establece un número limitado de prestaciones económicas por domicilio.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
MELILLA	Ingreso Melillense de Integración (IMI)	Básica (titular): 458,64 € 1º m.d.: 535,08 € 2º m.d.: 611,52 € 3º m.d.: 687,96 € 4º m.d.: 764,40 € Cuantía máxima: 764,40 €	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses.		1
	Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica: 382,20 €	6 meses, renovables por otros 6.		
MURCIA	Renta Básica de Inserción (importes a partir del 01/07/2017, tras la entrada en vigor del Decreto)	Básica (titular): 430,27 € 1º m.d.: 430,27€ 2º m.d.: 107,57(50% si es mayor de edad) 3º m.d.: 53,78 (50% si es mayor de edad) 4º m.d.: 53,78 (50% si es mayor de edad) 5º m.d.: 43,03% (50% si es mayor de edad) 6º m.d.: 43,03 (50% si es mayor de edad) Cuantía mínima: 69,92 € Cuantía máxima: 806,76 €	12 meses		3
NAVARRA	Renta Garantizada	Básica (titular): 600,00 € 1º m.d.: 600,00 € 2º m.d.: 810,00 € 3º m.d.: 960,00 € 4º m.d.: 1.050,00 € 5º m.d.: 1.140,00 € 6º m.d. y ss: 1.200,00€ Cuantía mínima: 60,00 € Cuantía máxima: 1.200,00 €	12 meses de duración. Renovables por períodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad.		3

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social	Básica (titular): 693 € 1º m.d.: 889,88 € 2º m.d.: 984,38 € Cuantía máxima: 984,38 €	24 meses, mientras se mantenga la situación de necesidad y renovables mientras persistan las causas. A las cuantías se les aplica un descuento del 7% aprobado en la ley de presupuestos.	1) Prestación complementaria de Vivienda (PCV). La cuantía máxima es 250 €, y se paga en función del importe del alquiler. No varía según el número de miembros. 2) Subsidio Unidad Monoparental (SUM) para unidades de convivencia constituidas sólo por padre o madre y uno o varios menores a su cargo y sin relación conyugal o análoga. Cuantía fija de 50,40€.	2
LA RIOJA (3)	Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) * Cuantía tras ser revalorizado el IPREM en julio de 2017	Cuantía máxima: 399,38 - 403,38 €/mes * (75% IPREM) Cuantía mínima: 99,85 - 100,85 €/mes.	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. Puede volver a solicitarse.	Ayuda Pobreza Infantil.	2
	Ayuda de Inclusión Social (AIS) * Cuantía tras ser revalorizado el IPREM en julio de 2017	Cuantía máxima: 372,76 - 376,49 €/mes * (70% IPREM) Cuantía mínima: 93,19 € - 94,12 €	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. Puede volver a solicitarse.		2
	Renta de Ciudadanía	Básica: 430,27 1º m.d.: 537,84 2º m.d.: 618,52 3º m.d.: 672,30 4º m.d.: 672,30 Cuantía máxima: 672,30 € Cuantía mínima: 107,57 €	Su percepción se mantendrá ininterrumpidamente en tanto persista la concurrencia de los requisitos.		1

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 388,51 € 1º m.d.: 388,51 € 2º m.d.: 419,84 € 3º m.d.: 438,64 € 4º m.d.: 457,44 € 5º m.d.: 476,24 € 6º m.d.: 495,04 € 7º m.d.: 513,84 € 8º m.d.: 532,64 € Cuantía mínima: 388,51 € Cuantía máxima: 623,03 €	Máximo 36 meses, una vez agotado, de nuevo podrá obtenerse la prestación siempre que transcurran al menos 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior.		1

“m.d.”: miembro dependiente

- (1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.
- (2) CATALUÑA: durante el año 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
- (3) LA RIOJA; coexisten, por un lado, el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y la Ayuda de Inclusión Social (AIS), y por otro lado la Renta de Ciudadanía (RC).

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años (máxima 65 años)	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 406,22 €/mes (62% del SMI ₁ : 655,20 €).
ARAGÓN	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía que pudiera corresponderle según el nº de miembros que componen la unidad familiar, de conformidad a la Normativa vigente.
ASTURIAS	Unidad Económica de Convivencia Independiente (sólo una persona puede ser titular)	25 años o mayor de 18 años cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> - Situación de orfandad absoluta - Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% - Tener a cargo menores o personas dependientes - Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente - Ser víctima de violencia doméstica y/o de género - concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para menores infractores o en instituciones penitenciarias. 	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.
BALEARES (1)	Persona titular	25 años	Se computan como ingresos del núcleo familiar las pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad que perciba cada miembro del núcleo familiar que no sea su titular, que supere el importe de la prestación. Los rendimientos por trabajo remunerado. Las prestaciones y subsidios por desempleo recibirán el mismo trato que las rentas por trabajo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CANARIAS	Titular	25 años	Declaración responsable. Lo comprueba el órgano gestor.
CANTABRIA	El perceptor es el titular.	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: <ul style="list-style-type: none"> - Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. - Mayor de 65 años y tener a su cargo: <ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad. • Personas dependientes legalmente reconocidas. 	La cuantía mensual de la Renta Social Básica aplicable a cada unidad perceptora se otorgará en su integridad cuando ésta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono de la Renta Social Básica por la diferencia de la cantidad resultante. No se abonará la prestación cuando la cuantía resultante sea inferior al 1% del IPREM mensual.
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, excepto personas con menores a cargo o personas con discapacidad.	Carecer de medios económicos equivalentes es su cuantía a la señalada para el Ingreso Mínimo de Solidaridad.
CASTILLA Y LEÓN	Titular de la prestación (beneficiarios todos los miembros de la unidad familiar)	25 años. Excepciones: Menores emancipados o mayores de edad que no alcanzan los 25 años que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> - Que hubieran vivido independientes de su familia de origen durante al menos 3 años y que durante este período hayan estado al menos 2 años en situación de alta en la Seguridad Social o asimilada al alta. - Que tengan familiares a su cargo. - Mujeres víctimas de violencia de género. - Que los miembros de su familia de origen, con los que convivan, ingresen en un centro penitenciario o en cualquier otro centro que cubra las necesidades de subsistencia. - Que hayan estado bajo la guarda de la administración en razón de acción protectora y se encuentren en proceso de independización o que no habiendo estado bajo la acción protectora de la administración estén siendo atendidos en centros específicos para jóvenes sin recursos que cuenten con financiación pública para este fin. - Que sean huérfanos de padre y madre sin derecho o pensión. 	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar. Para ello se tendrá en cuenta todo tipo de ingresos que se obtengan existiendo excepciones: prestaciones económicas de dependencia, prestación por hijo a cargo menor de 18 años, ayudas de emergencia, ingresos derivados de contratos de formación de importe inferior a la cuantía máxima de la prestación, ayudas a jóvenes que proceden del sistema de protección, retribución por acogimiento en familia extensa de menores en protección, becas y ayudas de estudios y las ayudas sociales no periódicas finalistas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CATALUÑA (2)	Renta Mínima de Inserción Titular/ unidad familiar	Mayor de 25 años o de 18 años con cargas familiares o en situación de desamparo y riesgo de exclusión social.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción, según el número de miembros que corresponda, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
	Renta Garantizada de Ciudadanía Titular del expediente	Mayor de 23 años o de 18 años con menores o personas con discapacidad a cargo o que sean huérfanas de los dos progenitores o haber sido víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar o cualquier otra circunstancia que se establezca por el reglamento.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la RGC, según el número mínimo de miembros que corresponda, durante, como mínimos los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud y, ha de continuar existiendo mientras se tramita el procedimiento de concesión y se perciba la ayuda.
CEUTA	Titular de la prestación (beneficiarios todos los miembros de la unidad familiar)	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo. Entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad.	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS (Entre 300 € y 420 €)
EXTREMADURA	Titular de la prestación (siendo beneficiario toda la unidad familiar)	25 años (o 18 años si existen cargas familiares)	Todos los recursos económicos de la unidad familiar que excedan del 35% del importe de la Renta que corresponda.
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años Existen excepciones legalmente establecidas para determinados supuestos	Disponer en la unidad de convivencia de ingresos inferiores al importe del tramo personal y familiar que le correspondería y, además, no disponer de bienes patrimoniales de los que se deduzca la existencia de medios suficientes para la subsistencia, según los criterios establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2013.
MADRID	Unidad de Convivencia	Ser mayor de 25 años y menor de 65 o encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes: a) Menor de 25 años o mayor de 65 y tener a cargo menores o personas con discapacidad. b) Tener una edad entre 18 y 25 años habiendo estado tutelado por la Comunidad de Madrid, ser huérfano absoluto o encontrarse en situación de grave exclusión social. c) Tener más de 65 años, vivir sola, no ser titular de otra pensión pública acreditando la denegación de la misma por no reunir los 10 años de residencia legal en territorio español.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que le componen, y se realiza mediante el cruce con Bases de Datos de otros organismos, y/o documentos aportados por los usuarios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
MELILLA	IMI: Titular de la prestación (los perceptores son la unidad de convivencia) PBF: Titular de la prestación (los perceptores son la unidad de convivencia)	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle.
MURCIA	Titular: Miembro adulto de la unidad de convivencia u otro familiar del titular. Entidades colaboradoras.	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo, haber estado tutelado por la CA, orfandad absoluta o grave exclusión social participando en programas de integración. Tener edad superior a 65 y tener menores o discapacitados a su cargo.	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.
NAVARRA	Unidad Familiar	18 años o menor emancipado con menores a su cargo. En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos dos años antes de la solicitud de la Renta Garantizada. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sea ininterrumpido, y siempre que acredite que su domicilio haya sido distinto al de sus progenitores durante dos años anteriores a la solicitud. Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido o esta procediese de instituciones de protección social.	Se tendrá derecho a percibir la Renta Garantizada cuando la capacidad económica de la unidad familiar reúna las siguientes condiciones: 1. La media mensual de los ingresos computables de toda la unidad familiar sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada establecida en el artículo 7 de esta ley foral, correspondiente según el número de miembros de la unidad familiar. 2. El valor de todos los bienes muebles sea igual o inferior al 65% de la cuantía correspondiente de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales 3. El valor de los bienes inmuebles computables de la unidad familiar sea igual o inferior a diez veces la cuantía correspondiente de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro, en términos anuales.
PAÍS VASCO	Todos los miembros de la unidad de convivencia	23 años (con excepciones)	Tener ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la RGI que le pueda corresponder según el número de miembros de la unidad de convivencia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
LA RIOJA (3)	IMI Titular de la prestación	Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	<p>No disponer la unidad de convivencia de los medios económicos necesarios para atender a las necesidades básicas de la vida:</p> <p>a) No disponer de rendimientos mensuales, computados según lo dispuesto en los artículos 12 a 16 del Decreto 24/2001, superiores al 75% del IPREM correspondiente al mismo período cuando se trate de un/a solo/a integrante, e incrementada esta cuantía en un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia independiente. A efectos de computar este límite, no se tendrá en cuenta la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias del IPREM</p> <p>b) No encontrarse la unidad de convivencia independiente en el supuesto de recursos suficientes establecido en el artículo 17 del Decreto 24/2001.</p>
	AIS Titular de la prestación	Ser mayor de 25 años (Para AIS no hay límite máximo de edad). No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	
	Renta de Ciudadanía Titular de la prestación	Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	<p>a) Las personas que tengan una edad igual o superior a 25 años e inferior a 65 años.</p> <p>b) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados.</p> <p>c) Las personas menores de edad legalmente emancipadas, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados.</p> <p>d) Las mujeres embarazadas de edad inferior a 25 años, incluidas las menores de edad, que no vivan en el seno de una unidad familiar de las definidas en el artículo 4 de esta Ley, y residan en un hogar independiente.</p>	<p>El importe de la prestación económica se calculará del siguiente modo:</p> <p>1. La cuantía máxima de la prestación para un único titular será del 62% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicha cuantía se incrementará en un 5% del IPREM si existe un segundo miembro en la unidad familiar o de convivencia, y en un 3% para cada uno del tercero y siguientes miembros de dicha unidad. En ningún caso el importe total concedido superará el IPREM. Del mismo modo, cuando se cumplan los requisitos para acceder a la prestación, el importe mínimo a conceder será de 30</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
COMUNIDAD VALENCIANA		<p>e) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que hayan estado sujetos, en los dos años anteriores a la mayoría de edad, al sistema de protección, y al sistema judicial de reforma. La sujeción a estos sistemas se acreditará mediante resolución administrativa de guarda, tutela, ocupación de plaza en centro residencial, o resolución judicial con medida de medio abierto o de internamiento.</p>	<p>euros mensuales. Para calcular el importe mensual máximo a conceder se dividirá por doce el total anual Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que incluya pagas extraordinarias.</p> <p>2. Del importe de la prestación que corresponda deben deducirse, en cómputo anual, cualquier tipo de ingreso del que dispongan el titular y cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia, incluido el rendimiento que se atribuya a los inmuebles. A los efectos de esta Ley, será rendimiento de los citados inmuebles el 2% de su valor catastral. No obstante, si la vivienda que constituye la residencia habitual de la unidad familiar es de protección pública, no se computará dicho rendimiento. La solicitud de la prestación supone la autorización a las Administraciones para recabar, de los organismos competentes, todos los datos que incidan en las imputaciones de ingresos.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se computarán las prestaciones periódicas o no, concedidas por cualquier entidad, cuyo objeto sea ayudas a sufragar gastos imprescindibles, tales como ayuda de emergencia, becas de comedor, escolares y cualesquiera otra que reglamentariamente se determine. La disposición adicional tercera del Decreto 9/2008 estableció: que no se computarán como tales las prestaciones, periódicas o no, concedidas por cualquier entidad, cuyo objeto sea ayudar a sufragar gastos imprescindibles, tales como ayudas de emergencia, becas de comedor, escolares y pensiones alimenticias en caso de separación o divorcio, si se perciben efectivamente por la persona solicitante y este extremo se acredita en el informe social.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
COMUNIDAD VALENCIANA			Tampoco se incluirán los ingresos que se obtengan por la participación en los programas formativos de los talleres de formación e inserción, empleo público de interés social, escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo y otros de índole similar. Asimismo no se computarán como ingresos y consecuentemente no se deducirán del importe de la prestación que corresponda, las ayudas económicas concedidas por cualquier entidad o persona física, cuando su objeto sea sufragar los gastos destinados al pago del alquiler de la vivienda habitual hasta el 90% del IPREM mensual o al pago de la hipoteca de la vivienda habitual hasta el 75% del IPREM mensual, en ambos casos con inclusión de la prorrata mensual de las dos pagas extraordinarias

- (1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.
- (2) CATALUÑA: durante el año 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
- (3) LA RIOJA; coexisten, por un lado, el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y la Ayuda de Inclusión Social (AIS), y por otro lado la Renta de Ciudadanía (RC).

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
ANDALUCÍA	12 meses	12 meses	12 meses	SI
ARAGÓN	No se exige	12 meses	12 meses	
ASTURIAS	6 meses	Estar empadronado	24 meses	SI Excepciones/Observaciones: Acreditación de una discapacidad que le impida trabajar, o de una pensión contributiva o no contributiva de jubilación, o de invalidez que impida realizar ningún tipo de trabajo.
BALEARES	6 meses	Estar empadronado	Renta Mínima de Inserción: 6 meses	NO
			Renta Social Garantizada: 36 meses	
CANARIAS	No se exige	12 meses	12 meses	SI Todos los empleables deben estar inscritos como demandantes de empleo
CANTABRIA	12 meses para nuevos miembros que se incorporen a la Unidad Perceptora	12 meses	12 meses	SI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
CASTILLA – LA MANCHA	12 meses	24 meses o ser emigrante retornado	24 meses o ser emigrante retornado.	SI En casos de violencia de género no es necesario la inscripción como demandante de empleo
CASTILLA Y LEÓN	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia Excepciones: -emigrante castellano leonés retornado -mujeres víctimas de violencia de género con cambio de residencia por esta circunstancia - situación de necesidad extrema sobrevenida -refugiados, asilados o con autorización estancia por razones humanitarias	SI Excepciones: Cursar actividad formativa reglada, desarrollar actividad laboral, ser cuidador familiar de persona dependiente beneficiaria de prestación por cuidados en el entorno familiar o imposibilidad o improcedencia de inscripción apreciada en el informe social.
CATALUÑA (*)	12 meses	Estar empadronado	24 meses desde la solicitud	NO
CEUTA	6 meses	Estar empadronado	12 meses y 24 para los no ciudadanos de la Unión Europea	SI
EXTREMADURA	No se exige	12 meses	12 meses. La obligatoriedad es en la CA, no en municipios.	No es requisito previo

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
GALICIA	No se exige	6 meses	6 meses	SI En determinados supuestos o con excepciones
MADRID	6 meses	12 meses	12 meses	NO
MELILLA	18 meses	36 meses	36 meses	SI
MURCIA	No se exige	12 meses	5 años	NO
NAVARRA	Renta de Inclusión Social: Sin restricción temporal.	Renta de Inclusión Social: Residencia continuada y efectiva en Navarra de 24 meses (menos 2 meses de ausencia por causas justificadas) y siempre con residencia legal en el país, salvo situaciones tasadas excepcionales.	Igual que empadronamiento	SI
	Renta Garantizada: Sin restricción temporal, salvo unidades familiares unipersonales de entre 18 y 24 años, que deben vivir independientes al menos dos años.	Renta Garantizada: Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
PAÍS VASCO	12 meses	12 meses	3 años de padrón y residencia efectiva con excepciones (1 año): <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de maltrato. - Pensionistas. - Gente con mínimo 5 años de cotización. 	SI Excepciones/Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Menores de 23 años que cursen estudios académicos reglados. - Titulares de pensiones de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o invalidez no contributiva. - Personas que, a juicio de Lanbide, en colaboración, en su caso, con los servicios sociales municipales y teniendo en cuenta su opinión, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral a corto o medio plazo.
LA RIOJA	IMI y AIS 12 meses	12 meses	12 meses	IMI: SI
	Renta de Ciudadanía 12 meses	12 meses	12 meses	AIS: NO SI
COMUNIDAD VALENCIANA	24 meses	24 meses	24 meses	NO

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

(*) Cataluña: Las condiciones para el acceso, en este caso, son idénticas para la Renta Mínima de Inserción y La Renta Garantizada de Ciudadanía.

¹ SMI 2017: 707,70 €/ al mes. Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017.

² IPREM 2017: 537,84 €/ al mes. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2017.

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	<p>Compromiso de Inserción. Obligatorio, si procede. Destinatarios: Miembros de la Unidad familiar \geq 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la C.A y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado Con carácter previo a la concesión de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad, los miembros mayores de edad de las unidades familiares, aceptarán, y se obligarán al cumplimiento, de un Compromiso de Inserción Personal y familiar. Su contenido estará dirigido al desarrollo de actividades que permitan movilizar los recursos, destrezas y habilidades de los interesados, así como su grado de integración y responsabilidad familiar en los ámbitos de escolarización, salud y vivienda. Socioeconómico y laboral. Su contenido estará orientado a fomentar en los interesados sus posibilidades de acceso y mantenimiento como sujetos activos, procurando su inserción en el mercado laboral, mediante su formación y capacitación profesional, tanto individualmente como en el seno de proyectos empresariales de inserción o de economía social.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	<p>Plan individualizado de inserción. Obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación:</p> <p>a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social.</p> <p>b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales.</p> <p>c) Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo</p> <p>Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL</p>	ORDEN de 9 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia	<p>Programa de innovación para la inclusión social. Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social.</p> <p>Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.</p>	
ASTURIAS	<p>Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 30 (relacionados 6.2, 9.1.f, 12.d, 16.b, 17.c y 18.a)</p> <p>Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25</p>	<p>Programa personalizado de incorporación social Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería. Puede incluir medidas en los ámbitos psicosocial, convencional, educativo-formativo, socio-sanitario y/o de inserción laboral.</p>	Reglamento de salario social básico aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.	<p>Hay programas municipales (cada ayuntamiento los elabora) Hay programas que gestiona el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con subvenciones del Estado, como por ejemplo: Actíivate y Ocupate, y luego hay otros programas que son estatales como la RAI o la PAE. Tales programas no son competencia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que gestiona únicamente el salario social básico.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS		Es un derecho-deber: es obligatorio negociar un programa personalizado pero cabe la exoneración por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias que hagan inviable su realización.			
BALEARES	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre Convocatoria de ayudas para poner en práctica procesos de inserción para la ocupación de colectivos vulnerables con el cofinanciamiento del FSE en un 50% (BOIB núm. 176, 21 de diciembre de 2013) Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada.	Plan de inserción y reinserción social y laboral RMI. Obligatorio. Destinatarios. Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Son proyectos que ejecutan procesos de ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento, la persona construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales con las exigencias sociales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular. Artículo 2. Definición y naturaleza de la renta social garantizada. Art 2.f) Se articula como una prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral , sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.	Programas de acompañamiento a la inserción laboral. Convenios de colaboración entre la CA y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.	Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. 2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. 3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. 4. Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/-2007, de 24 de mayo 	<p>Programas específicos de actividades de inserción</p> <p>Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente</p> <p>Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia</p> <p>Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral</p> <p>Seguimiento: por parte de las CCLL</p>	<p>La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.</p>		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	<p>Convenio de Incorporación Social. Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género. En el año 2017 se ha iniciado un estudio piloto en un municipio de Cantabria, con la idea de tras evaluarlo extenderlo a otros municipios de Cantabria.</p>	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	
CASTILLA-LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	<p>Acuerdo de inserción Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA Y LEÓN	<p>Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero.</p> <p>Decreto 61/2010, de 16 de diciembre</p>	<p>Proyecto Individualizado de Inserción Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL.</p>	<p>Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre.</p> <p>Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Gerencia de Servicios Sociales.</p> <p>Resolución de 7 de abril de 2017 del Servicio Público de Empleo</p>	<p>Al reconocimiento de la prestación va unido el desarrollo de un proyecto individualizado de inserción que recoge el conjunto de obligaciones y compromisos que se suscriben por los beneficiarios de la prestación relacionadas con las actuaciones que se han de desarrollar para superar la situación en la que se halla. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional.</p>	<p>Concesión de subvenciones cofinanciadas por el FSE y la iniciativa de empleo juvenil destinadas a financiar la contratación acompañada de formación de jóvenes en riesgo de exclusión social, incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil, en la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Concesión de subvenciones que tienen por objeto fomentar la contratación temporal de personas desempleadas o de personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía para la realización de obras y servicios de interés general y social.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA Y LEÓN			Resolución de 11 de julio de 2017 del Servicio Público de Empleo		Concesión de subvenciones cofinanciadas por el FSE, destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía por entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y participadas, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Comunidad de Castilla y León, para 2017.
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio.	<p>Plan individual de inserción y reinserción social y laboral</p> <p>Obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titulares de la prestación</p> <p>Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral.</p> <p>Art 6.f) Tienen derecho a las prestaciones que establece la renta mínima de inserción todas las personas que se comprometan a participar en las actividades que formen parte del PIR. Una vez aprobadas por el PIR, estas actividades se recogerán en el convenio de inserción que debe ser firmado por el titular y los demás beneficiarios de la unidad familiar.</p>	Orden TSF/128/2017, de 19 de junio. Resolución TSF/1673/2017, de 6 de Julio.	<p>Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la RGC (MARMI).</p> <p>PLURIANUAL 2017-2018</p>	Concesión de subvenciones para la realización del programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta garantizada de ciudadanía..

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	Ley 7/2011 Sección 29 de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.	No modifica.	Orden TSF/235/2017, de 13 de Octubre. Resolución TSF/2569/2017, de 26 de Octubre	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social.	Concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social..
	Ley 5/2012 Sección 3ª de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.	No modifica.	Orden TSF/296/2016, de 2 de Noviembre. Resolución TSF/216272017, de 1 de Septiembre. Corrección de errores de la Resolución TSF/2162/2017	Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Trabajo y Formación..	Subvención de proyectos para la realización del programa de Trabajo y Formación que integra acciones de experiencia laboral y acciones de formación, dirigidas a personas en situación de paro, para favorecer su inserción laboral y mejorar su empleabilidad y apoyo técnico.
	Decreto 384/2011, de 30 de agosto.	Art. 4.f) Tienen derecho a las prestaciones que establece la renta mínima de inserción todas las personas que se comprometan a participar en las actividades que formen parte del PIR. Una vez aprobadas por el PIR, estas actividades se recogerán en el convenio de inserción que debe ser firmado por el titular y los demás beneficiarios de la unidad familiar.			
	Ley 14/2017, de 20 de Julio, de la Renta Garantizada de Ciudadanía	Art. 2) prestación social configurada como una prestación garantizada de derecho subjetivo y que tiene como finalidad desarrollar la promoción de la persona y su apoderamiento y superar las condiciones que le han llevado a necesitar una prestación.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CEUTA	<p>Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008</p> <p>Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010</p>	<p>Programa Individual de inserción. Obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo. Talleres formativos y de informática. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa individual de inserción. Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios</p>			<p>Se realizan reuniones de coordinación y se llegan a acuerdos no formales con el SEPE donde se establece un cupo de trabajo en los "planes de empleo" para los beneficiarios de la prestación. En los últimos 4 años siempre han incluido un número considerable de beneficiarios.</p>
EXTREMADURA	<p>Ley 9/2014, de 1 de octubre.</p>	<p>Proyecto individualizado de inserción: Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, laboral de la persona beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre.	<p>Proyectos de integración social Obligatorio. Destinatarios: titular y miembro unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto de integración social, que incluirán, si es el caso, compromisos relativos al desarrollo y ajuste personal de la persona beneficiaria y la asignación de una o un profesional de referencia, articulándose por medio de acciones concretas que incidan en la mejora de las condiciones básicas de la vida, cuidado personal, higiene del hogar y de la vivienda, atención a discapacitados de la unidad de convivencia, aspectos básicos de la salud, modificación de hábitos, desintoxicación y apoyo a la alfabetización e instrucción básica, entre otros aspectos. En el caso de que existan menores se suscribirá cuando se considere necesario un acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores que recoja los compromisos contraídos en relación con su escolarización real y efectiva, así como con su salud, higiene y socialización. Finalmente, cuando exista un diagnóstico de empleabilidad podrá suscribirse un convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, que será obligatorio para la percepción del tramo de inserción, con acciones que tengan como meta la integración laboral.</p> <p>Seguimiento: dependerá de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos y los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.</p>	<p>Orden de 12 de mayo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones plurianuales a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social.</p> <p>Orden del 18 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de programas desarrollados por las Corporaciones Locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión.</p> <p>Equipos de inclusión sociolaboral (artículo 58 da Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia)</p>	<p>Itinerarios de inserción sociolaboral 1113 itinerarios de inserción sociolaboral (608 mujeres y 505 hombres) y 131 itinerarios de personas inmigrantes (77 mujeres y 54 hombres).</p> <p>469 itinerarios de inserción sociolaboral. 1245 personas participaron en acciones formativas de conciliación o educación familiar (776 mujeres y 469 hombres). 98 personas inmigrantes realizaron itinerarios de inserción sociolaboral (46 mujeres y 52 hombres). 356 personas inmigrantes participaron en actuaciones formativas (204 mulleres e 152 hombres).</p> <p>469 itinerarios de inserción sociolaboral. 1245 personas participaron en acciones formativas de conciliación o educación familiar (776 mujeres y 469 hombres). 98 personas inmigrantes realizaron itinerarios de inserción sociolaboral (46 mulleres e 52 hombres). 356 personas inmigrantes participaron en actuaciones formativas (204 mulleres e 152 hombres).</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA			Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social y Cruz Roja Española, para la atención a personas sin hogar. Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social y Fundación Secretariado Gitano en Galicia, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social para personas de etnia gitana en las ciudades de Vigo, Pontevedra, Santiago, Lugo y Coruña.	A través del convenio con Cruz Roja se desarrollaron 232 itinerarios de inserción sociolaboral (57 mujeres y 175 hombres). A través del convenio de Fundación Secretariado Gitano se realizaron 209 itinerarios de personas incorporadas al programa (98 mujeres y 110 hombres). 161 personas alcanzaron una inserción laboral. 410 personas realizaron alguna actuación formativa (234 mujeres y 176 hombres).	
MADRID	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Rentas Mínimas de Inserción.	Programa Individual de Inserción (PII). Obligatorio Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. Líneas de actuación: Instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social. El (PII) es una previsión de iniciativas cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social o laboral y contribuir a la inserción social de quienes carezcan de recursos personales o sociales suficientes para el desarrollo de una vida autónoma e independiente. Es un instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción personal, social y laboral. Los PIIs están orientados a establecer un itinerario individualizado que tenga en consideración las necesidades integrales de la persona. Se formalizará a través de un documento normalizado en el que las partes establecen las acciones específicas, a fin de obtener la inserción o evitar el riesgo de exclusión social.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	Decreto 14/2002, de 1 de agosto, sobre Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	Los PIs son elaborados con criterios técnicos y profesionales de los Centros municipales de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para todas aquellas personas que, por encontrarse en situación o riesgo de exclusión soliciten los apoyos personalizados, siendo obligatorio para las personas titulares de la prestación de RMI, También podrán establecerse PIs para otros miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción. Decreto 14/2002, de 1 de agosto, sobre Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	Proyectos de Integración. Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Los PI podrán ser promovidos por Corporaciones Locales o entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Los PI incluirán actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera iniciativas que favorezcan la inserción social y eviten el riesgo o situaciones de exclusión social. Los PI impulsan ámbitos de coordinación que facilitan la armonización de medidas de apoyo a la inserción social, desde una concepción del trabajo en red.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	<p>El contenido de cada Programa se ajustará a las circunstancias, capacidades o preferencias de las personas a las que se dirige. Los contenidos se concretarán a partir de acciones e iniciativas a realizar, estableciendo un diagnóstico y un itinerario personalizado. Los compromisos acordados serán firmados por ambas partes.</p> <p>Los PIIs tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos acordados y lo establece el Centro Municipal de Servicios Sociales y la persona afectada. Si ésta, es perceptora de la RMI, el PII se iniciará dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la prestación. El PII se evaluará semestralmente y se renovará por el mismo espacio temporal (semestres).</p>	Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	<p>Características básicas de los PI: A) Las actuaciones van orientadas a la prevención, promoción, desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral. B) Incluyen formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social. C) Actividades transversales y participativas. D) Innovación en el campo de la intervención social. E) Adaptación de la intervención a las características individuales de las personas y colectivos de especial dificultad.</p> <p>Son promovidos por entidades de iniciativa social en coordinación con los Centros Municipales de Servicios Sociales. Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada. Coordinación y cooperación con los servicios de empleo y con las entidades promotoras.</p>	
MELILLA	<p>Reglamento de 27 de agosto de 2002.</p> <p>Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.</p>	<p>Itinerarios de Inserción Social.</p> <p>Obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia.</p> <p>Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral.</p> <p>Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	<p>Proyecto individual de inserción Obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).</p>	<p>Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social: subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM: 07/11/2014) • Resolución de 14 de junio de 2016 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan (BORM: 20/06/2016) (BDNS: 309386) 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas no exclusivos para perceptores de Renta Básica de Inserción. • Tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral. <p>ACCIONES: Atención social integral, medidas de acompañamiento, formación básica, complementaria y ocupacional, prácticas en empresas, orientación laboral, inserción laboral, acciones de información y sensibilización, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología basada en el acompañamiento individual a lo largo de todo el proceso de promoción personal, formación e incorporación al mercado laboral de los participantes. • Enmarcadas en el Programa Operativo Regional 2014-2020. El 80% lo aporta el FSE y 20 % CARM • Presupuesto 2017: 1.925,000 € - 2.190 participantes. 	<p>Puede contemplar ayudas a la contratación, pero en los dos últimos años no se han incluido por limitación presupuestaria.</p> <p>Las bases reguladoras contemplan ayudas a la contratación para aquellos jóvenes que participan en los itinerarios, actuando en las entidades del tercer sector que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad, como entidades colaboradoras para la tramitación, seguimiento y pago de las ayudas al empleo. En 2017 no se han convocado.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA			Itinerarios de inserción sociolaboral para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación o riesgo de exclusión social: subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad: • Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM de 4 de septiembre de 2015), corrección de errores de 19 de octubre de 2015. • Resolución de 21 de julio de 2016 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan (BORM 26/07/2016) (BDNS: 313003)	No es una medida específica para beneficiarios de RBI. Programas de mejora de la empleabilidad similares a los arriba indicados, pero con mayor énfasis en la formación y activación de los jóvenes. Dirigidos a jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema nacional de Garantía Juvenil, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Enmarcados en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020- Presupuesto 2017: 1.000.000 € El 91,89% lo aporta el FSE (Eje 5) y el 8,11 la CARM - Se han desarrollado itinerarios con 790 jóvenes	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA			<ul style="list-style-type: none"> Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS) (BORM de 23/09/2017), corrección de errores publicada el 30/09/2017 Resolución de 30 de junio de 2016 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan para el año 2016 (BORM de 12/07/2016) 		<p>Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias de RBI o de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tienen como objetivo preparar a personas en situación o riesgo de exclusión social para el mercado laboral ordinario, mediante la experiencia laboral que les ofrece un contrato de trabajo, proporcionándoles formación, apoyo técnico y seguimiento laboral durante todo el periodo. Complemento ideal para los itinerarios de inserción sociolaboral. Convocatoria de ayudas. Concurrencia competitiva. Financiación propia de la Comunidad Autónoma. Presupuesto 2017: 200.000€ - 22 personas contratadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre,, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Vigente a partir del 19/11/2016.	<p>Derecho a la Inclusión Social</p> <p>Se vincula el Derecho a la Inclusión Social Se define como proceso personalizado de inclusión social que debe contener al menos, el codiagnóstico y las actuaciones individualizadas.</p> <p>No es vinculante para la percepción de las Renta Garantizada en un primer momento pero, si tras 12 meses de percepción sin ninguna acción realizada para la inclusión social o laboral se deberá firmar un convenio de las características descritas anteriormente.</p>	<p>ORDEN FORAL 5E/2017, de 16 de febrero, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas para el año 2017.</p> <p>RESOLUCIÓN 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.</p> <p>Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.</p>	<p>Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para realizar proyectos a favor de personas desempleadas.</p> <p>Subvenciones a entidades locales para contratación a favor de personas desempleadas.</p> <p>Equipo de Incorporación Social (EISOL)</p>	<p>Ayudas a la contratación, formación adaptada.</p> <p>Ayudas a la contratación de personas desempleadas.</p> <p>Acompañamiento social específico e intenso.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
PAÍS VASCO	<p>Ley 18/2008, de 23/12/2008</p> <p>Decreto 147/2010, de 25 de mayo de 2010</p>	<p>Convenio de Inclusión Activa Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado.</p>	<p>Resolución 17/10/2013 (BOPV 18/10/2013)</p> <p>Resolución 21/05/2014 (BOPV 22/05/2014)</p> <p>Resolución 7/10/2014 (BOPV 8/10/2014)</p>	<p>Ayudas locales a la promoción de empleo</p> <p>Ayudas a empresas de inserción</p> <p>Acciones de orientación para colectivos en desventaja</p>	
LA RIOJA	<p>Artículo 11 Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja. Capítulo II. Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja.</p>	<p>Corresponde a los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención diagnosticar la situación personal y socio-económica de la persona solicitante, que determinará, con la colaboración del Sistema Público de Empleo, el Sistema Público encargado de elaborar el proyecto individualizado de inserción.</p>	<p>Artículo 11 Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja. Capítulo II. Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, reguladora de la Renta de Ciudadanía de La Rioja.</p>	<p>Corresponde a los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención diagnosticar la situación personal y socio-económica de la persona solicitante, que determinará, con la colaboración del Sistema Público de Empleo, el Sistema Público encargado de elaborar el proyecto individualizado de inserción.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA		<p>Corresponderá al Sistema Público de Empleo, ya sea directamente o a través de sus entidades colaboradoras, la elaboración -con la participación del titular de la renta- del proyecto individualizado de inserción laboral.</p> <p>Todo proyecto individualizado de inserción laboral, debe incluir las siguientes obligaciones y compromisos genéricos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participación activa en los programas de empleo y en las acciones específicas de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen por el Sistema Público de Empleo. Búsqueda activa de empleo. Comparecencia en el Servicio Público de Empleo y en otros organismos o entidades colaboradoras cuando sea requerido para ello. Inscripción en la Oficina de Empleo y renovación, en los casos que proceda, de la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas. Presentación a las ofertas de empleo propuestas o validadas por el Sistema Público de Empleo. Aceptación de las ofertas de empleo adecuadas propuestas o validadas por el Sistema Público de Empleo. 		<p>En los casos en los que los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención determinen que las personas solicitantes no puedan acceder a los programas de inserción laboral, y por tanto, requieran que su programa de intervención se dirija, prioritariamente, a la recuperación social, serán los propios Servicios Sociales del Primer Nivel los que elaboren y efectúen el seguimiento del proyecto individualizado de inserción.</p> <p>En los casos de personas que por sus características personales y/o sociales, no puedan acceder a los programas de inserción laboral y, por tanto, requieran que su programa de intervención se dirija, prioritariamente, a la recuperación social, el proyecto podrá contemplar actuaciones y contraprestaciones en las siguientes áreas: económica y de necesidades básicas, de relaciones familiares, de desarrollo personal, sanitaria, de vivienda, formativa y de relaciones sociales.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA		Los proyectos de inserción contendrán indicadores de rendimiento y percepción, que permitan valorar no sólo el cumplimiento de los objetivos de inserción social o laboral de los destinatarios, sino también la valoración de los propios destinatarios sobre los proyectos.		Los proyectos de inserción contendrán indicadores de rendimiento y percepción, que permitan valorar no sólo el cumplimiento de los objetivos de inserción social o laboral de los destinatarios, sino también la valoración de los propios destinatarios sobre los proyectos.	Orden 8/2012, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de entidades privadas, empresas o entidades locales de La Rioja.
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	Plan familiar de inserción Obligatorio Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación. Seguimiento: Ayuntamiento y la Conselleria.			

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA (*)	+	+	+
ARAGÓN	+	+	
ASTURIAS	+		
BALEARES	+		
CANARIAS	+		+
CANTABRIA	+		+
CASTILLA – LA MANCHA	+		
CASTILLA Y LEÓN	+	+	+
CATALUÑA	+		+
CEUTA		+	
EXTREMADURA	+	+	
GALICIA	+		
MADRID	+	+	+
MELILLA		+	+
MURCIA	+		
NAVARRA	+		
PAÍS VASCO	+		+
LA RIOJA	+	+	+
COMUNIDAD VALENCIANA	+		+

(*) Las conexiones a los sistemas indicados se realizan externamente

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	No existe	2 meses	Si	Si/A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Centros municipales de servicios sociales o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	Centros municipales de servicios sociales o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	1 mes	2 meses	Si. Se notifica al interesado en el mes que se concede.	Se comunica al Ayuntamiento la concesión, a efectos del llamamiento para firma del programa de incorporación social (PPIS)	Pago de la prestación que se efectúa por mensualidad vencida. Aunque se devenga a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.	Suscribir programa de incorporación social (PPIS) en el centro de SS, en el plazo de un mes desde que recibe la notificación de la resolución de concesión de salario social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
BALEARES (1)	Renta Mínima de Inserción: Ayuntamientos o Consejos.	Ayuntamientos o Consejos.	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	El seguimiento corresponde al SOIB a través de contrato-programa
	Renta Social Garantizada: Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.	Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.	Indeterminado	3 meses	Si	No	Seguimiento anual.	
CANARIAS	Ayuntamientos.	Ayuntamientos.	2 meses	2 meses	Si		Si	Si
CANTABRIA	Registro ICASS, Registros delegados. (Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA PP).	En los mismos lugares que la solicitud o en los Servicios Sociales de Atención Primaria.	Sin plazo.	6 meses	Notificación a interesado / Tablón Edictos Municipal / Boletín Oficial de Cantabria.	Información mensual a Servicios Sociales de Atención Primaria.	Anual o el tiempo fijado en expediente individual.	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades, en la siguiente dirección. http://www.jccm.es	Direcciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.			Si		Si	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CASTILLA-LA MANCHA	b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tramitación telemática.							
CASTILLA Y LEÓN	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Demás lugares previstos en el Art. 16.4 Ley 39/2015. Tramitación telemática.	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y demás lugares previstos en el Art. 16.4 Ley 39/2015.		3 meses desde la entrada en las Gerencias Territoriales.	Si	Si	Si	Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada uno de los miembros de la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CATALUÑA (2)	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas. Tramitación telemática.	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas.	Inmediato	Máximo 4 meses	Si	Consulta vía web	Continuo seguimiento de la situación y los ingresos de la unidad familiar	Anual
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma.	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social de la Barriada.	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Tras celebrarse la comisión de valoración se realizan los trámites de manera inmediata y en un plazo menor a 10 días.		El IMIS se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido. Art. 17.3.	La contraprestación se lleva a cabo a través de talleres formativos impartidos por personal especializado del propio Centro de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, talleres de informática). Se plantean también apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa de inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CEUTA								En la actualidad no hay convenio de inserción con ninguna entidad para la realización de éste.
EXTREMADURA	Servicios Sociales de Base. Tramitación telemática.	Oficinas de los Servicios Sociales de Base.	Inmediato	3 meses	3 meses		Obligación de comunicación de cualquier variación y revisiones de oficio.	Requerimiento de documentación acreditativa de cumplimiento de compromisos.
GALICIA	Ayuntamiento o lugar o medio de presentación señalado por la Ley 39/2015.	Ayuntamiento o lugar o medio señalado por la Ley 39/2015.	1 mes	2 meses	Notificación de resolución.	Notificación de resolución.	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	Centro Municipal de Servicios Sociales. Tramitación telemática.	Centros Municipales de Servicios Sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MELILLA	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Orden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (art. 26.3 del Reglamento).	No procede	El abono de la prestación económica del IMI y la PBF se realizará por meses vencidos después de su concesión y está sujeto al correcto desarrollo del Programa de Inserción. En el caso del IMI se concede con carácter general por un año y se podrá renovar por sucesivos períodos, no podrá superar los 24 meses.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.
MURCIA	Registro del Ayuntamiento, en su defecto la Comunidad Autónoma.	Registro del Ayuntamiento.	2 meses.	2 meses.	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA				RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA			
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
NAVARRA	Departamento de Derechos Sociales Tramitación tele- mática.	Servicios Sociales de Base	20 días	3 meses	Si	No/Acceso a la información a través de la aplicación WEB	Si	No
PAÍS VASCO	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo. Todos los lugares autorizados recogidos en la ley de Procedimiento administrativo.	Ninguno. Se tramita y resuelve en Lanbide	2 meses desde la fecha de la solicitud	Sí	No	Si	Si, desde el área de Inserción la- boral de Lanbide.
LA RIOJA (3)	Administración Autonómica.	Administración Autonómica.		90 días IMI	Si. (Traslado de resolución) IMI	Si. (Comunicación entre Administraciones) IMI	Prórrogas IMI	Proyecto de Inserción IMI
				60 días RC			Revisión de oficio RC	
	Posibilidad de Tramitación telemática.							

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
COMUNIDAD VALENCIANA	Direcciones Territoriales/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales 8888888888 8 Municipales	Direcciones Territoriales/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales Municipales.	No establecido	3 meses	Si	Si	Las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o la Entidad Colaboradora (Ayuntamientos o Mancomunidades).	

(1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) CATALUÑA: durante el año 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).

(3) LA RIOJA; coexisten, por un lado, el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y la Ayuda de Inclusión Social (AIS), y por otro lado la Renta de Ciudadanía (RC).

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	
CUADRO 7	BENEFICIARIOS
CUADRO 8	GASTO ANUAL
	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES
CUADRO 9-1	POR GRUPOS DE POBLACIÓN
CUADRO 9-2	POR EDAD
CUADRO 9-3	POR NIVEL DE ESTUDIOS
CUADRO 9-4	POR INGRESO MEDIO MENSUAL
CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 11	CUANTÍA MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES
CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 13	PERCEPTORES EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que refleja el perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad, el nivel de estudios, los tipos de alojamiento y los tipos de unidad de convivencia. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2017 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2017, la cuantía básica media ha sido de 451,97 euros mensuales, frente a los 434,05 euros mensuales del año 2016. Los titulares de la prestación fueron 313.194 personas, de las cuales 188.036 son mujeres y 125.158 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 419.770, 214.338 fueron mujeres y 205.432 hombres. El número total de perceptores de rentas mínimas de inserción en el año 2017 fue de 732.964, de los que 402.374 son mujeres y 330.590 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2017 se situó en 1.544.443.622,01 euros, suponiendo un incremento del 4,09 respecto al año 2016.

En cuanto al perfil de los perceptores (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudio de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y, por tanto, son más representativos.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, en cuanto a la nacionalidad de los perceptores, el 74,5% son españoles y el 25,5% son de nacionalidad extranjera; en lo que se refiere a grupos de riesgo predominan el de familia monoparental y el de personas sin hogar/exclusión social severa. El grupo de edad mayoritario, es el que está entre 35 y 44 años, seguido del que está entre 45 y 54 años.

Es notable la presencia de perceptores de menos de 18 años, 85.640 en total. Por último en cuanto a estudios de los titulares de la prestación, destacan los grupos de estudios primarios y el de la Eso/Garantía Social. El informe recoge, igualmente, el ingreso medio mensual en euros según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, los tipos de unidad de convivencia más comunes son el unipersonal, seguido por la familia o unidad de convivencia monoparental.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera al SMI y ampliamente al IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per cápita mensual autonómica, diez Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, catorce Comunidades Autónomas y Melilla, superan el ratio 10 por 1000 habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas.

BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	406,22	18.961	10.376	29.337	47.403	25.940	73.343	66.364	36.316	102.680
ARAGÓN	472,00	6.170	4.296	10.466	6.845	7.872	14.717	13.015	12.168	25.183
ASTURIAS	442,96	13.483	8.639	22.122				13.483	8.639	22.122
BALEARES (1)	430,36	4.730	2.821	7.551	3.424	2.179	5.603	8.154	5.000	13.154
CANARIAS	476,88	8.475	5.050	13.525	5.432	6.412	11.844	13.907	11.462	25.369
CANTABRIA (*)	430,27	3.669	2.697	6.366	3.719	4.062	7.781	7.388	6.759	14.147
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	2.033	1.119	3.152	4.177	3.817	7.994	6.210	4.936	11.146
CASTILLA Y LEÓN (*)	430,27	9.433	6.069	15.502	9.234	11.907	21.141	18.667	17.976	36.643
CATALUÑA (2)	564,00	15.316	10.995	26.311	19.545	22.129	41.674	34.861	33.124	67.985
CEUTA	300,00	180	83	263	353	351	704	533	434	967
EXTREMADURA	430,27	4.348	1.968	6.316	7.283	3.254	10.537	11.631	5.222	16.853
GALICIA (*)	403,38	8.539	5.929	14.468	7.059	8.985	16.044	15.598	14.914	30.512
MADRID	400,00	21.648	13.835	35.483	38.093	43.844	81.937	59.741	57.679	117.420
MELILLA (3)	458,64	702	292	994	1.321	1.540	2.861	2.023	1.832	3.855
MURCIA	430,27	3.571	1.850	5.421	4.518	3.710	8.228	8.089	5.560	13.649
NAVARRA	600,00	8.742	7.176	15.918	9.653	9.943	19.596	18.395	17.119	35.514
PAIS VASCO	672,67	42.529	33.659	76.188	32.683	33.158	65.841	75.212	66.817	142.029
LA RIOJA (4) (*)	430,27	1.489	935	2.424				1.489	935	2.424
COMUNIDAD VALENCIANA	388,51	14.018	7.369	21.387	13.596	16.329	29.925	27.614	23.698	51.312
TOTAL		188.036	125.158	313.194	214.338	205.432	419.770	402.374	330.590	732.964
CUANTÍA MEDIA	451,97									

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA), se incorporaran conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) Cataluña, durante 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción y la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) durante 2017; los datos aquí consignados son los de la RGC.

(3) Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las dos prestaciones.

(4) La Rioja, durante 2017 coexisten el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y la Ayuda de Inclusión Social (AIS) con la Renta de Ciudadanía (RC), la cuantía es la de la RC y los beneficiarios son de las tres prestaciones.

(*) Cantabria, Castilla y León, Galicia y La Rioja (AIS), actualizaron sus cuantías referenciadas al IPREM al aprobarse la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	406,22	655,20	86.319.748,19	2.942,35	840,67
ARAGÓN	472,00	707,00	49.335.694,70	4.713,90	1.959,09
ASTURIAS	442,96	713,16	119.120.320,98	5.384,70	5.384,70
BALEARES	430,36	776,58	13.313.137,08	1.763,10	1.012,10
CANARIAS	476,88	665,13	53.058.589,33	3.923,00	2.091,47
CANTABRIA	430,27	762,30	31.209.454,08	4.902,52	2.206,08
CASTILLA-LA MANCHA (1)	420,42	723,12	6.711.262,49	2.129,21	602,12
CASTILLA Y LEON	430,27	699,19	77.714.006,97	5.013,16	2.120,84
CATALUÑA (2)	564,00	1.062,00	183.571.389,76	6.976,98	2.700,17
CEUTA	300,00	420,00	564.623,62	2.146,86	583,89
EXTREMADURA	430,27	726,08	48.434.000,00	7.668,46	2.873,91
GALICIA	403,38	726,08	58.809.670,96	4.064,81	1.927,43
MADRID	400,00	707,70	168.626.480,30	4.752,32	1.436,10
MELILLA (3)	458,64	764,40	4.064.300,53	4.088,83	1.054,29
MURCIA	430,27	806,76	14.144.691,21	2.609,24	1.036,32
NAVARRA	600,00	1.200,00	98.081.807,38	6.161,69	2.761,78
PAIS VASCO (4)	672,67	995,50	468.426.721,00	6.148,30	3.298,11
LA RIOJA (5)	430,27	672,37	5.030.000,00	2.075,08	2.075,08
COMUNIDAD VALENCIANA	388,51	626,03	57.907.723,43	2.707,61	1.128,54
TOTAL			1.544.443.622,01	80.172,13	37.092,69
CUANTÍA MEDIA	451,97	758,35		4.219,59	1.952,25

(1) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 7º miembro dependiente

(2) Los datos que se recogen, son los datos de la Renta Mínima de Inserción y de la Renta Garantizada de Ciudadanía

(3) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

(4) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda

(5) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y la Renta de Ciudadanía

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES: NACIONALIDAD Y PERFIL DE RIESGO																							
	Nacionalidad						Perfil de riesgo																	
	Español/a			Extranjero/a			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																								
ARAGÓN	4.272	2.677	6.949	1.898	1.619	3.517	2.065	183	2.248															
ASTURIAS	13.486	8.639	22.125				5.483	496	5.979												140	140		
BALEARES (*)	3.909	2.349	6.258	827	466	1.293	507	36	543	6		6	5	1	6	11	25	36	32	48	80	1.175	458	1.633
CANARIAS	7.770	4.552	12.322	705	498	1.203	3.849	299	4.148	246	16	262				2.800	1.894	4.694						
CANTABRIA	2.888	2.075	4.963	622	781	1.403	553	37	590	45	2	47	353	126	479	7	19	26	5	7	12			
CASTILLA-LA MANCHA	1.664	949	2.613	370	171	541	826	93	919				52	6	58	1	1	2						
CASTILLA Y LEÓN	8.282	5.625	13.907	1.151	444	1.595	2.864	212	3.076	215	0	215	1.814	842	2.656						4.540	5.015	9.555	
CATALUÑA (**)	10.774	6.622	17.396	4.548	4.367	8.915	6.739	585	7.324							569	678	1.247						
CEUTA	148	71	219	32	12	44	47		47										87	42	129	34	37	71
EXTREMADURA																								
GAUCIA	5.002	3.272	8.274	1.362	735	2.097	1.642	105	1.747	251	11	262	831	475	1.306									
MADRID	16.319	8.893	25.212	5.329	4.942	10.271	7.566	441	8.007	4.284	191	4.475				2.847	2.776	5.623	405	697	1.102			
MELILLA	21.321	12.165	33.486	6.691	5.677	12.368	9.208	546	9.754															
MURCIA	3.001	1.520	4.521	570	330	900	1.467	111	1.578	458	8	466	667	177	844	597	471	1.068	1.394	947	2.341			
NAVARRA	6.092	4.666	10.758	2.655	2.505	5.160	3.090	284	3.374				774	403	1.177	141	89	230						
PAÍS VASCO	32.631	20.972	53.603	9.897	12.688	22.585	11.016	616	11.632	1.341	97	1.438												
LA RIOJA	38.723	25.638	64.361	12.552	15.193	27.745																		
COMUNIDAD VALENCIANA	11.031	5.810	16.841	2.978	1.568	4.546	5.812	932	6.744	212	5	217				43	34	77				6.379	5.351	11.730
TOTAL	187.313	116.495	303.808	52.187	51.996	104.183	62.734	4.976	67.710	7.058	330	7.388	4.496	2.030	6.526	7.016	5.987	13.003	1.923	1.741	3.664	12.128	11.001	23.129

(*) Los datos sobre nacionalidad que se recogen en Baleares son los de la Renta Social Garantizada y la Renta Mínima de Inserción. Para el perfil de riesgo sólo se dispone de datos de la Renta Mínima de Inserción.

(**) Los datos que se recogen en Cataluña son los correspondientes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	657	140	797	3.819	1.081	4.900	5.851	2.662	8.513	4.856	3.540	8.396	3.778	2.953	6.731			
ARAGÓN	304	110	414	1.297	523	1.820	2.026	1.260	3.286	1.634	1.512	3.146	909	891	1.800			
ASTURIAS																		
BALEARES (*)	128	76	204	517	200	717	886	487	1.373	888	623	1.511	2.309	1.435	3.744	7	6	13
CANARIAS	491	52	543	1.474	541	2.015	1.969	1.113	3.082	2.385	1.742	4.127	2.156	1.602	3.758	3.126	3.276	6.402
CANTABRIA	70	29	99	695	463	1.158	1.322	1.000	2.322	1.153	988	2.141	825	715	1.540			
CASTILLA – LA MANCHA	144	46	190	411	125	536	613	251	864	465	373	838	399	325	724	1.387	1.501	2.888
CASTILLA Y LEÓN	602	226	828	2.429	971	3.400	2.684	1.580	4.264	2.286	2.022	4.308	1.432	1.270	2.702	6.223	6.662	12.885
CATALUÑA (**)	421	167	588	3.043	922	3.965	5.158	2.998	8.156	4.039	3.944	7.983	2.661	2.958	5.619	15.322	10.989	26.311
CEUTA	11	1	12	45	8	53	58	41	99	22	19	41	44	14	58	262	252	514
EXTREMADURA	520	126	646	1.785	634	2.419	2.201	945	3.146	1.836	990	2.826	986	513	1.499	1		1
GALICIA	278	84	362	1.143	84	1.227	1.928	986	2.914	1.667	1.317	2.984	1.348	1.197	2.545	4.465	4.737	9.202
MADRID	1.078	382	1.460	5.403	1.622	7.025	6.899	4.107	11.006	5.147	4.762	9.909	3.108	2.949	6.057	13	13	26
MELILLA	1.356	466	1.822	6.546	1.706	8.252	8.827	5.093	13.920	6.814	6.079	12.893	4.456	4.146	8.602	4.478	4.750	9.228
MURCIA	379	70	449	910	213	1.123	1.068	479	1.547	740	683	1.423	474	405	879	2.618	2.775	5.393
NAVARRA	633	290	923	2.162	1.317	3.479	2.921	2.248	5.169	1.990	2.117	4.107	1.041	1.199	2.240	6.186	6.591	12.777
PAÍS VASCO	977	563	1.540	7.040	5.803	12.843	11.311	10.167	21.478	8.744	8.967	17.711	14.456	8.160	22.616			
LA RIOJA	1.610	853	2.463	9.202	7.120	16.322	14.232	12.415	26.647	10.734	11.084	21.818	15.497	9.359	24.856			
COMUNIDAD VALENCIANA	510	97	607	4.634	2.066	6.700	2.700	684	3.384	3.658	2.658	6.316	2.516	1.864	4.380			
TOTAL	10.169	3.778	13.947	52.555	25.399	77.954	72.654	48.516	121.170	59.058	53.420	112.478	58.395	41.955	100.350	44.088	41.552	85.640

(*) En Baleares se suman los beneficiarios de las dos prestaciones, RMI y RESOGA

(**) Los datos que se recogen en Cataluña son los correspondientes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																		
ARAGÓN																		
ASTURIAS																		
BALEARES (*)	199	123	322	561	330	891	279	158	437	55	39	94	84	35	119	276	165	441
CANARIAS	807	541	1.348	3.360	2.249	5.609	2.498	1.242	3.740	1.358	798	2.156	439	211	650	13	9	22
CANTABRIA	81	71	152	469	427	896	186	167	353	334	236	570	157	109	266	131	168	299
CASTILLA – LA MANCHA	874	454	1.328	543	308	851	3	1	4	12	4	16	9	3	12	592	349	941
CASTILLA Y LEÓN	1.897	826	2.723	4.873	3.400	8.273	1.157	798	1.955	1.019	759	1.778	487	286	773			
CATALUÑA (**)	1.354	769	2.123	8.535	6.340	14.875	892	509	1.401	1.728	1.423	3.151	365	282	647	2.448	1.666	4.114
CEUTA	129	49	178	36	28	64	7	1	8	2	8	10	2	1	3			
EXTREMADURA	1.108	709	1.817	1.603	1.261	2.864	1.481	665	2.146	471	276	747	223	131	354	1.539	1.070	2.609
GALICIA (***)	189	78	267	3.041	1.996	5.037	2.445	1.447	3.892	441	331	772	114	63	177	82	51	133
MADRID	4.142	2.460	6.602	7.152	4.206	11.358	5.894	4.124	10.018	3.498	2.304	5.802	962	741	1.703			
MEJILLA	4.331	2.538	6.869	10.193	6.202	16.395	8.339	5.571	13.910	3.939	2.635	6.574	1.076	804	1.880	82	51	133
MURCIA	913	453	1.366	1.799	936	2.735	166	67	233	334	194	528	117	59	176	242	141	383
NAVARRA	212	154	366	1.060	1.055	2.115	30	20	50	641	474	1.115	219	144	363	6.585	5.324	11.909
PAÍS VASCO	3.611	3.308	6.919	13.929	12.561	26.490	9.225	7.957	17.182	6.056	4.585	10.641	3.853	2.859	6.712	5.856	2.388	8.244
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.881	794	2.675	9	2	11	68	30	98	484	245	729	240	124	364	11.077	6.433	17.510
TOTAL	21.728	13.327	35.055	57.163	41.301	98.464	32.670	22.757	55.427	20.372	14.311	34.683	8.347	5.852	14.199	28.923	17.815	46.738

(*) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI

(**) Los datos que se recogen en Cataluña son los correspondientes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

(***) Galicia no dispone del dato de ESO

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.4.- INGRESO MEDIO MENSUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INGRESO MEDIO EN € SEGÚN MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (antes de ser reconocida la prestación)						
	Una persona	Dos personas	Tres personas	Cuatro personas	Cinco personas	Seis personas	Siete o más personas
ANDALUCÍA							
ARAGÓN	29,77	188,30	238,49	233,20	232,70	267,47	320,92
ASTURIAS	338,43	509,90	594,00	632,12	651,94	664,84	
BALEARES							
CANARIAS	42,93	109,88	169,26	170,19	162,72	94,26	170,55
CANTABRIA							
CASTILLA – LA MANCHA	2,19	7,40	11,39	11,22	12,40	11,42	12,29
CASTILLA Y LEÓN (*)	243,91	277,85	306,91	319,27	341,92	350,39	363,81
CATALUÑA							
CEUTA	6,70	17,14	41,41	94,38	83,39	79,67	118,33
EXTREMADURA							
GALICIA	14,22	88,81	96,85	104,18	109,52	129,60	114,40
MADRID	314,07	336,70	396,66	492,51			
MELILLA							
MURCIA	11,78	56,02	61,38	58,15	77,86	83,47	78,37
NAVARRA	37,06	73,68	98,62	122,80	136,60	146,61	128,92
PAÍS VASCO	536,62	694,56	794,85	829,77	862,10	880,61	924,42
LA RIOJA							
COMUNIDAD VALENCIANA	24,19	60,70	81,17	99,48	106,53	120,10	165,30
CUANTÍA MEDIA	160,19	242,09	289,10	316,73	277,77	282,84	239,73

(*) No se han podido facilitar los ingresos medios de las unidades familiares antes de ser reconocida la renta garantizada de ciudadanía ya que no se dispone de esta información de todos los expedientes debido a que en el año 2010 se transformó la prestación y los que había vigentes a esa fecha no la tenían. La información facilitada en este apartado se refiere a los ingresos que tienen las unidades familiares en el 2017 una vez reconocida la prestación de renta garantizada.

(**) La prestación media anual de la RMI de 2017 es de 472,94€/mensuals y de la RGC de 2017 es de 526,74€/mensuals.

No disponemos de la media de ingresos antes de ser perceptores de la RMI ni RGC, pero en un porcentaje muy alto es de cero euros.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	66.491	41.508	107.999
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	1.703	2.156	3.859
Pensión, hostel	238	429	667
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.493	1.320	2.813
Sin vivienda	919	2.139	3.058
Otros	2.185	1.135	3.320
No consta	44.474	26.831	71.305
TOTAL	117.503	75.518	193.021

10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	20.139	13.270	33.409
Vivienda propia pagando hipoteca	6.718	3.977	10.695
Vivienda alquilada	54.886	32.372	87.258
Vivienda realquilada / compartida	7.565	11.873	19.438
Vivienda cedida	12.747	9.634	22.381
Sin vivienda	1.920	3.624	5.544
Otros	10.586	9.505	20.091
No consta	58.761	34.288	93.049
TOTAL	173.322	118.543	291.865

Los datos corresponden a 7 Comunidades Autónomas: Baleares, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco. Comunidades y Ciudades Autónomas que presentaron datos parciales: Canarias, Castilla y León, Ceuta, Extremadura y Melilla CC AA de las que no hay información: Aragón, Asturias, Cantabria, La Rioja y Comunidad Valenciana.

Andalucía: no se pide ese dato a los solicitantes beneficiarios de la prestación.

Castilla la Mancha sólo aporta datos relativos al tipo de alojamiento y régimen de tenencia de vivienda.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																		
ARAGÓN	1.665	2.575	4.240	2.065	183	2.248	1.924	1.085	3.009	516	453	969				6.170	4.296	10.466
ASTURIAS				5.483	496	5.979										5.483	496	5.979
BALEARES (*)	485	499	984	546	37	583	196	116	312	70	40	110	162	153	315	1.459	845	2.304
CANARIAS	2.872	3.488	6.360	3.849	299	4.148	1.149	544	1.693	427	391	818	179	327	506	8.476	5.049	13.525
CANTABRIA																		
CASTILLA – LA MANCHA	508	665	1.173	826	93	919	564	241	805	73	58	131	61	62	123	2.032	1.119	3.151
CASTILLA Y LEÓN	2.519	3.813	6.332	2.864	212	3.076	3.237	1.465	4.702	605	412	1.017	208	167	375	9.433	6.069	15.502
CATALUÑA	3.518	6.478	9.996	6.739	585	7.324	4.620	3.586	8.206	409	316	725	36	24	60	15.322	10.989	26.311
CEUTA	27	15	42	47		47	84	61	145	4	6	10	18	1	19	180	83	263
EXTREMADURA	1.817	1.262	3.079	2.575	488	3.063	1.332	853	2.185	621	372	993	742	475	1.217	7.087	3.450	10.537
GALICIA	2.135	2.994	5.129	2.107	169	2.276	1.667	523	2.190	437	306	743	19	14	33	6.365	4.006	10.371
MADRID	4.113	6.656	10.769	7.566	441	8.007	6.895	5.198	12.093	1.557	1.150	2.707	1.517	390	1.907	21.648	13.835	35.483
MELILLA	73	28	101	286	15	301	323	238	561	20	11	31				702	292	994
MURCIA	1.080	864	1.944	111	1.467	1.578	115	112	227	527	1.110	1.637	18	17	35	1.851	3.570	5.421
NAVARRA	2.673	4.592	7.265	3.090	284	3.374	1.499	1.505	3.004	286	300	586	1.199	490	1.689	8.747	7.171	15.918
PAÍS VASCO	15.014	20.184	35.198	11.016	616	11.632										26.030	20.800	46.830
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	3.964	4.535	8.499	5.540	396	5.936	3.500	1.698	5.198	554	443	997	508	249	757	14.066	7.321	21.387
TOTAL	42.463	58.648	101.111	54.710	5.781	60.491	27.105	17.225	44.330	6.106	5.368	11.474	4.667	2.369	7.036	135.051	89.391	224.442

(*) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI

(**) Los datos que se recogen en Cataluña son los correspondientes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)
Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)
EUROS/MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 707,70 € (1)	% IPREM 537,84€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 707,70 € (1)	% IPREM 537,84€ (2)
ANDALUCÍA	406,22	57,40%	75,53%	655,20	92,58%	121,82%
ARAGÓN	472,00	66,69%	87,76%	707,00	99,90%	131,45%
ASTURIAS	442,96	62,59%	82,36%	713,16	100,77%	132,60%
BALEARES (3)	430,36	60,81%	80,02%	776,58	109,73%	144,39%
CANARIAS	476,88	67,38%	88,67%	665,13	93,98%	123,67%
CANTABRIA	430,27	60,80%	80,00%	762,30	107,72%	141,73%
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	59,41%	78,17%	723,12	102,18%	134,45%
CASTILLA Y LEON	430,27	60,80%	80,00%	699,19	98,80%	130,00%
CATALUÑA (4)	564,00	79,69%	104,86%	1.062,00	150,06%	197,46%
CEUTA	300,00	42,39%	55,78%	420,00	59,35%	78,09%
EXTREMADURA	430,27	60,80%	80,00%	726,08	102,60%	135,00%
GALICIA	403,38	57,00%	75,00%	726,08	102,60%	135,00%
MADRID	400,00	56,52%	74,37%	707,70	100,00%	131,58%
MELILLA (5)	458,64	64,81%	85,27%	764,40	108,01%	142,12%
MURCIA	430,27	60,80%	80,00%	806,76	114,00%	150,00%
NAVARRA	600,00	84,78%	111,56%	1.200,00	169,56%	223,11%
PAIS VASCO	672,67	95,05%	125,07%	995,50	140,67%	185,09%
RIOJA (6)	430,27	60,80%	80,00%	672,37	95,01%	125,01%
COMUNIDAD VALENCIANA	388,51	54,90%	72,24%	626,03	88,46%	116,40%
CUANTÍA MEDIA	451,97	63,86%	84,03%	758,35	107,16%	141,00%

(1) SMI 2017: 707,70 €/ al mes. Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017.

(2) IPREM 2017: 537,84€/ al mes. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

(3) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA). Las dos prestaciones tienen la misma cuantía mínima y máxima.

(4) Los datos que se recogen son los de la Renta Garantizada de Ciudadanía

(5) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(6) Los datos que se recogen son la Renta de Ciudadanía

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita anual*	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€ por habitante 2017			
ANDALUCÍA	406,22	655,20	18.470,00	1.539,17	0,26	0,43
ARAGÓN	472,00	707,00	27.403,00	2.283,58	0,21	0,31
ASTURIAS	442,96	713,16	22.046,00	1.837,17	0,24	0,39
BALEARES (1)	430,36	776,58	25.772,00	2.147,67	0,20	0,36
CANARIAS	476,88	665,13	20.425,00	1.702,08	0,28	0,39
CANTABRIA	430,27	762,30	22.513,00	1.876,08	0,23	0,41
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	723,12	19.681,00	1.640,08	0,26	0,44
CASTILLA Y LEON	430,27	699,19	23.555,00	1.962,92	0,22	0,36
CATALUÑA (2)	564,00	1.062,00	29.936,00	2.494,67	0,23	0,43
CEUTA	300,00	420,00	19.524,00	1.627,00	0,18	0,26
EXTREMADURA	430,27	726,08	17.262,00	1.438,50	0,30	0,50
GALICIA	403,38	726,08	22.497,00	1.874,75	0,22	0,39
MADRID	400,00	707,70	33.809,00	2.817,42	0,14	0,25
MELILLA (3)	458,64	764,40	17.945,00	1.495,42	0,31	0,51
MURCIA	430,27	806,76	20.585,00	1.715,42	0,25	0,47
NAVARRA	600,00	1.200,00	30.914,00	2.576,17	0,23	0,47
PAIS VASCO	672,67	995,50	33.088,00	2.757,33	0,24	0,36
RIOJA (4)	430,27	672,37	26.044,00	2.170,33	0,20	0,31
COMUNIDAD VALENCIANA	388,51	626,03	22.055,00	1.837,92	0,21	0,34
CUANTÍA MEDIA	451,97	758,35	23.869,68	3.149,47	0,23	0,39

(*) PIB per cápita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2010
Producto Interior Bruto regional. Año 2016, 30 de marzo de 2017

(1) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA).
Las dos prestaciones tienen la misma cuantía mínima y máxima.

(2) Los datos que se recogen son los de la Renta Garantizada de Ciudadanía

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(4) Los datos que se recogen son la Renta de Ciudadanía

**PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2017		TITULARES			MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES		
		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.379.820	17,99	29.337	9,37	3,50	73.343	17,47	102.680	14,01	12,25
ARAGÓN	1.308.750	2,81	10.466	3,34	8,00	14.717	3,51	25.183	3,44	19,24
ASTURIAS	1.034.960	2,22	22.122	7,06	21,37			22.122	3,02	21,37
BALEARES (1)	1.115.999	2,40	7.551	2,41	6,77	5.603	1,33	13.154	1,79	11,79
CANARIAS	2.108.121	4,53	13.525	4,32	6,42	11.844	2,82	25.369	3,46	12,03
CANTABRIA	580.295	1,25	6.366	2,03	10,97	7.781	1,85	14.147	1,93	24,38
CASTILLA-LA MANCHA	2.031.479	4,36	3.152	1,01	1,55	7.994	1,90	11.146	1,52	5,49
CASTILLA Y LEÓN	2.425.801	5,21	15.502	4,95	6,39	21.141	5,04	36.643	5,00	15,11
CATALUÑA (2)	7.555.830	16,22	26.311	8,40	3,48	41.674	9,93	67.985	9,28	9,00
CEUTA	84.959	0,18	263	0,08	3,10	704	0,17	967	0,13	11,38
EXTREMADURA	1.079.920	2,32	6.316	2,02	5,85	10.537	2,51	16.853	2,30	15,61
GALICIA	2.708.339	5,82	14.468	4,62	5,34	16.044	3,82	30.512	4,16	11,27
MADRID	6.507.184	13,97	35.483	11,33	5,45	81.937	19,52	117.420	16,02	18,04
MELILLA (3)	86.120	0,18	994	0,32	11,54	2.861	0,68	3.855	0,53	44,76
MURCIA	1.470.273	3,16	5.421	1,73	3,69	8.228	1,96	13.649	1,86	9,28
NAVARRA	643.234	1,38	15.918	5,08	24,75	19.596	4,67	35.514	4,85	55,21
PAÍS VASCO	2.194.158	4,71	76.188	24,33	34,72	65.841	15,69	142.029	19,38	64,73
RIOJA (4)	315.381	0,68	2.424	0,77	7,69			2.424	0,33	7,69
COMUNIDAD VALENCIANA	4.941.509	10,61	21.387	6,83	4,33	29.925	7,13	51.312	7,00	10,38
TOTAL	46.572.132	100,00	313.194	100,00	6,72	419.770	100,00	732.964	100,00	15,74

Fuente Padrón 2017: Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017. (BOE 29-12-2017).

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) En Cataluña coexisten las prestaciones de RMI y la Renta Garantizada de Ciudadanía

(3) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones por un lado, y Renta de Ciudadanía por otra parte. Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(4) En la Rioja coexisten tres prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión social (AIS) por un lado, y Renta de Ciudadanía por otra parte. Se incorporan conjuntamente los perceptores de las tres prestaciones

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS									
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS			
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	
ANDALUCÍA																									
ARAGÓN	926	3.785	4.711	1.565	1.136	2.701	2.409	1.410	3.819	983	663	1.646	926	576	1.502	1.300	629	1.929							
ASTURIAS	4.909		4.909	3.722			478			1.184		1.184	1.757		1.757							1.894		1.894	
BALEARES	5.416	3.150	8.566	2.336	3.240	5.576	5	4	9	448	175	623	1.635	675	2.310	55	39	94	251	162	413				
CANARIAS	3.395	2.194	5.589	2.756	1.761	4.517	6.228	3.582	9.810	1.216	763	1.979	461	252	713	2.046	1.116	3.162	1.649	1.684	3.333				
CANTABRIA	1.359	1.175	2.534	872	783	1.655	312	315	627	423	342	765	634	553	1.187				482	456	938	1.103	1.182	2.285	
CASTILLA-LA MANCHA	1.955	1.141	3.096	1.145	670	1.815	755	403	1.158	737	413	1.150	188	108	296	107	56	163	1.785	1.037	2.822	1.001	632	1.633	
CASTILLA Y LEÓN	3.542	2.795	6.337	1.868	1.353	3.221				1.528	1.243	2.771	1.136	841	1.977				1.732	1.391	3.123				
CATALUÑA (*)	15.419	11.059	26.478	532	382	914	227	162	389	851	611	1.462							174	125	299	335	240	575	
CEUTA	505	237	742	107	50	157	73	33	106	169	92	261	156	62	218				124	51	175	31	14	45	
EXTREMADURA	7.283	3.254	10.537	4.348	1.968	6.316				2.571	1.171	3.742													
GALICIA	2.617	3.422	6.039	1.967	1.575	3.542	363	297	660	1.378	1.016	2.394	727	492	1.219				899	886	1.785	2.969	2.895	5.864	
MADRID	3	4.577	4.580	2.861	1.779	4.640	336	145	481	2.882	1.570	4.452							1.814	1.651	3.465	1.001	579	1.580	
MELILLA	1.398	625	2.023	303	107	410	790	352	1.142	236	137	373	9	3	12	113	58	171	59	27	86				
MURCIA	2.838	1.454	4.292	367	271	638	1.208	531	1.739	458	256	714	805	396	1.201	1.442	732	2.174	22	9	31	199	170	369	
NAVARRA	9.029	7.119	16.148	1.595	1.246	2.841	6.157	4.821	10.978	794	673	1.467	1.187	926	2.113				727	837	1.564	1.387	1.050	2.437	
PAIS VASCO																									
LA RIOJA	9.029	7.119	16.148	1.595	1.246	2.841	6.157	4.821	10.978	794	673	1.467													
COMUNIDAD VALENCIANA	27.747	12.102	39.849	5.290	3.173	8.463	14.633	7.488	22.121	3.003	1.648	4.651	5.028	3.017	8.045	149	50	199	158	251	409	1.082	709	1.791	
TOTAL	97.370	65.208	162.578	33.229	20.740	50.247	40.131	24.364	64.495	19.655	11.446	31.101	14.649	7.901	22.550	5.212	2.680	7.892	9.876	8.567	18.443	11.002	7.471	18.473	

(*) Los datos que se recogen en Cataluña son los correspondientes a la Renta Garantizada de Ciudadanía.

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 15	CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2016 - 2017
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2017
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS. 2002 – 2017
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 - 2017
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 - 2017
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2017
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2017
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM, 2002 - 2017

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación, hasta el año 2017. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos desde el año 2002 hasta el 2017, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Comparando las grandes cifras de las RMI de 2017 con 2016, tenemos esta situación. La cuantía media de la RMI se ha incrementado en un 4,13%, pasando de 434,05 € en 2016 a 451,97 € en 2017, la cuantía máxima de la unidad familiar y/o de convivencia de la RMI se ha incrementado en un 7,95 %. Un panorama diferente acontece en cuanto a perceptores, el número de perceptores titulares disminuye un 0,43% pasando de 314.562 en 2016 a 313.194 en 2017, el número de perceptores dependientes disminuye un 10,35% pasando de 468.244 perceptores a 419.770 en 2017, finalmente el número de perceptores totales disminuye un 6,37%, pasando de 782.806 en 2016 a 732.964 en 2017.

En cuanto al gasto ejecutado, en 2017 se incrementa en un 4,10%, pasando de 1.483,6 millones de € en 2016 a 1.544,4 millones de € en 2017.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 hasta el 2017, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por 3,80, pasando de 82.354 a 313.194 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 179.805 personas, pasando de 239.965 a 419.770 personas. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado por 2,27, pasando de 322.319 a 732.964, dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 a 2017, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha multiplicado por 6,2, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 1.544,4 millones de euros en el año 2017. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por 2,71, pasando de 778 euros en el año 2002 a 2.107 euros en el año 2017. En dos gráficos se constata visualmente la evolución del gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004¹, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

¹ REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2016-2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA			CUANTÍA			PERCEPTORES									GASTO		
	MÍNIMA			MÁXIMA			Titulares Prestaciones			Miembros Dependientes			Totales			EJECUTADO		
	2016	2017	% Variación	2016	2017	% Variación	2016	2017	% Variación	2016	2017	% Variación	2016	2017	% Variación	2016	2017	% Variación
ANDALUCÍA	406,22	406,22	0,00	655,20	655,20	0,00	34.980	29.337	-16,13	57.018	73.343	28,63	91.998	102.680	11,61	90.638.682,34	86.319.748,19	-4,77
ARAGÓN	459,00	472,00	2,83	655,00	707,00	7,94	9.964	10.466	5,04	25.486	14.717	-42,25	35.450	25.183	-28,96	43.057.903,69	49.335.694,70	14,58
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	713,16	-2,42	20.585	22.122	7,47	43.236			63.821	22.122	-65,34	109.342.259,70	119.120.320,98	8,94
BALEARES (1)	429,20	430,36	0,27	776,58	776,58	0,00	3.268	7.551	131,06	5.776	5.603	-3,00	9.044	13.154	45,44	6.801.300,98	13.313.137,08	95,74
CANARIAS	472,16	476,88	1,00	658,54	665,13	1,00	13.560	13.525	-0,26	13.086	11.844	-9,49	26.646	25.369	-4,79	52.499.914,97	53.058.589,33	1,06
CANTABRIA	426,01	430,27	1,00	665,64	762,30	14,52	7.268	6.366	-12,41	7.835	7.781	-0,69	15.103	14.147	-6,33	29.338.270,00	31.209.454,08	6,38
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	420,42	0,00	723,12	723,12	0,00	3.041	3.152	3,65	7.869	7.994	1,59	10.910	11.146	2,16	6.228.333,96	6.711.262,49	7,75
CASTILLA Y LEÓN	426,00	430,27	1,00	692,26	699,19	1,00	15.801	15.502	-1,89	22.259	21.141	-5,02	38.060	36.643	-3,72	76.550.000,00	77.714.006,97	1,52
CATALUÑA (2)	423,70	564,00	33,11	655,20	1.062,00	62,09	28.903	26.311	-8,97	43.650	41.674	-4,53	72.553	67.985	-6,30	174.508.258,63	183.571.389,76	5,19
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	224	263	17,41	581	704	21,17	805	967	20,12	345.318,62	564.623,62	63,51
EXTREMADURA	426,01	430,27	1,00	718,89	726,08	1,00	7.232	6.316	-12,67	11.571	10.537	-8,94	18.803	16.853	-10,37	33.477.086,00	48.434.000,00	44,68
GALICIA	399,38	403,38	1,00	718,89	726,08	1,00	14.345	14.468	0,86	16.194	16.044	-0,93	30.539	30.512	-0,09	56.254.197,12	58.809.670,96	4,54
MADRID	400,00	400,00	0,00	655,20	707,70	8,01	34.389	35.483	3,18	84.410	81.937	-2,93	118.799	117.420	-1,16	160.410.000,00	168.626.480,30	5,12
MELILLA (3)	458,64	458,64	0,00	764,40	764,40	0,00	1.028	994	-3,31	2.978	2.861	-3,93	4.006	3.855	-3,77	3.619.753,35	4.064.300,53	12,28
MURCIA	300,00	430,27	43,42	682,00	806,76	18,29	5.680	5.421	-4,56	9.214	8.228	-10,70	14.894	13.649	-8,36	12.417.181,50	14.144.691,21	13,91
NAVARRA	600,00	600,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	14.537	15.918	9,50	17.352	19.596	12,93	31.889	35.514	11,37	82.920.584,65	98.081.807,38	18,28
PAIS VASCO	672,67	672,67	0,00	955,50	995,50	4,19	76.347	76.188	-0,21	69.532	65.841	-5,31	145.879	142.029	-2,64	492.368.343,17	468.426.721,00	-4,86
LA RIOJA (4)	399,38	430,27	7,73	399,38	672,37	68,35	2.836	2.424	-14,53				2.836	2.424	-14,53	8.340.000,00	5.030.000,00	-39,69
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	388,51	0,86	621,26	626,03	0,77	20.574	21.387	3,95	30.197	29.925	-0,90	50.771	51.312	1,07	44.557.640,81	57.907.723,43	29,96
TOTAL							314.562	313.194	-0,43	468.244	419.770	-10,35	782.806	732.964	-6,37	1.483.675.029,49	1.544.443.622,01	4,10

FUENTE: Ministerio Sanidad, Consumo y Bienestar Social, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2017.

(1) En 2017 Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

(2) Los datos que se recogen son los de la RMI y la Renta Garantizada de Ciudadanía

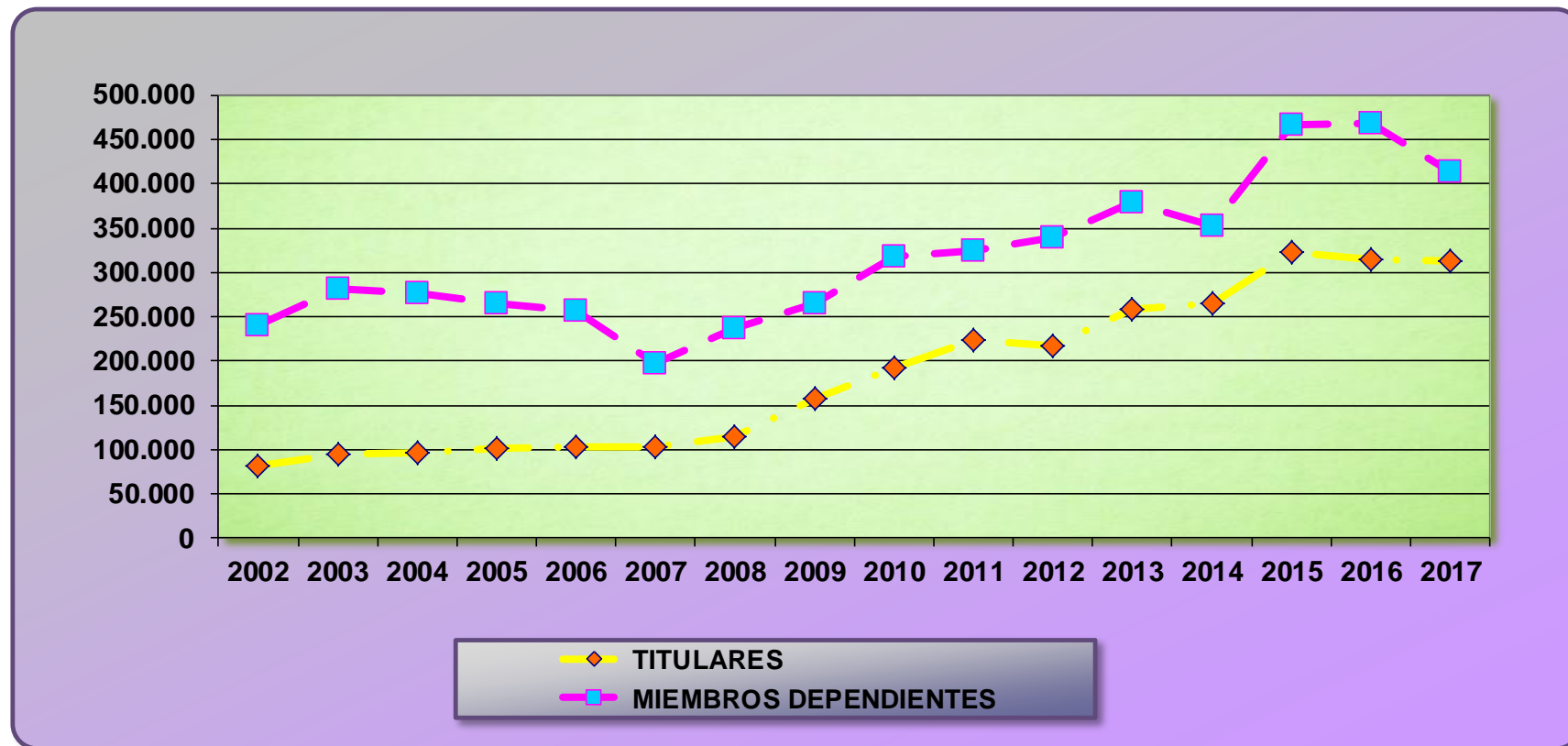
(3) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(4) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS), así como los de la Renta de Ciudadanía

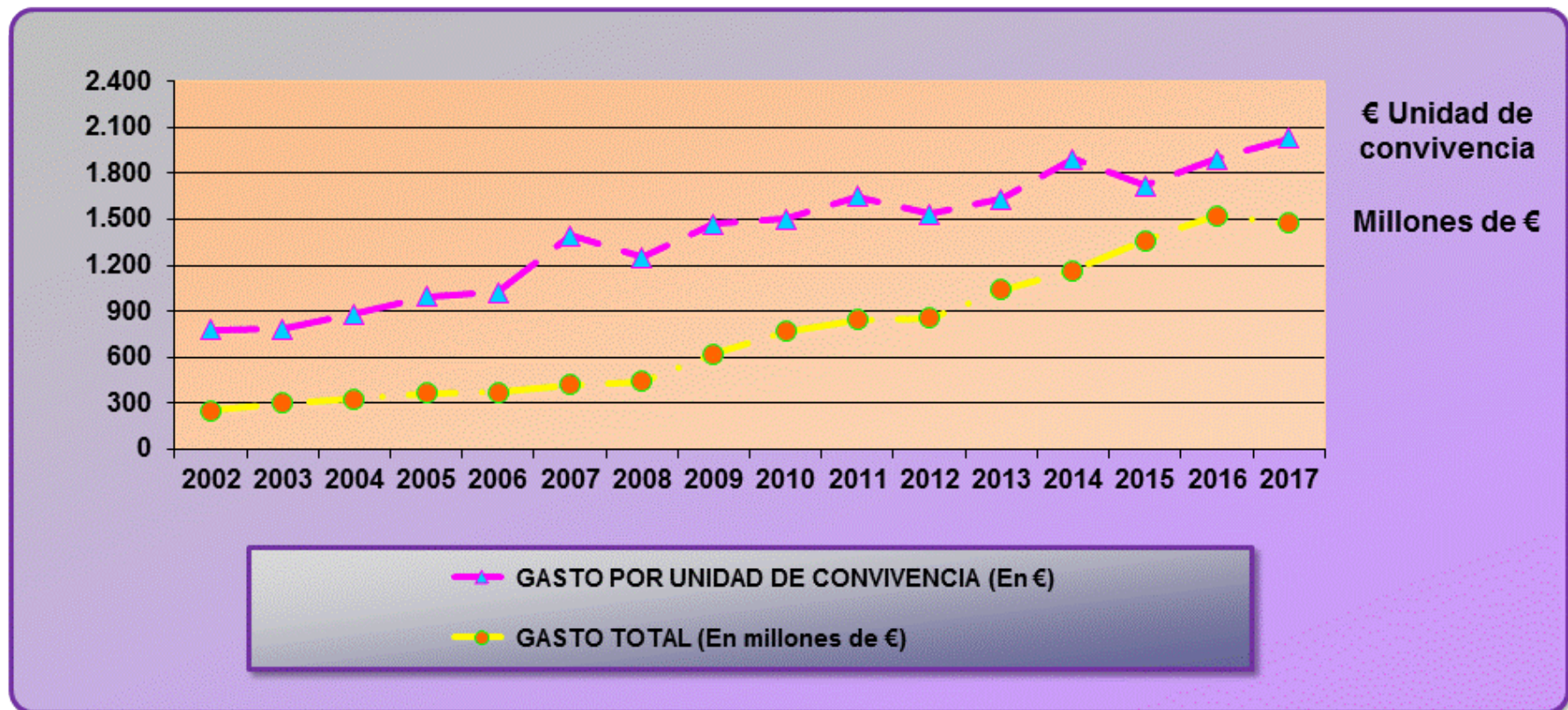
**EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS
DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL
2002-2017**

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		PERCEPTORES						GASTO EJECUTADO	
	Media	% Variación	Media	% Variación	Titulares Prestaciones		Miembros Dependientes		Totales		Total	% Variación
					Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación		
2002	297,16		478,97		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	309,27	4,08	484,02	1,05	95.553	16,03	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	318,28	2,91	480,90	-0,64	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	334,96	5,24	508,21	5,68	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	349,18	4,25	562,42	10,67	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	375,68	7,59	593,86	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	398,59	6,10	623,78	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	408,08	2,38	621,36	-0,39	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	418,24	2,49	639,85	2,98	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	422,36	0,99	645,60	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	420,55	-0,43	645,72	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	418,58	-0,47	667,62	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75
2014	420,63	0,49	664,14	-0,52	264.279	2,27	352.606	-7,00	616.885	-3,24	1.167.033.742	12,15
2015	435,80	3,61	671,54	1,11	323.406	22,37	466.266	32,23	789.672	28,01	1.359.577.190	16,50
2016	434,05	-0,40	702,52	4,61	314.562	-2,73	468.244	0,42	782.806	-0,87	1.483.675.029	9,13
2017	451,97	4,13	758,35	7,95	313.194	-0,43	419.770	-10,35	732.964	-6,37	1.544.443.622	4,10

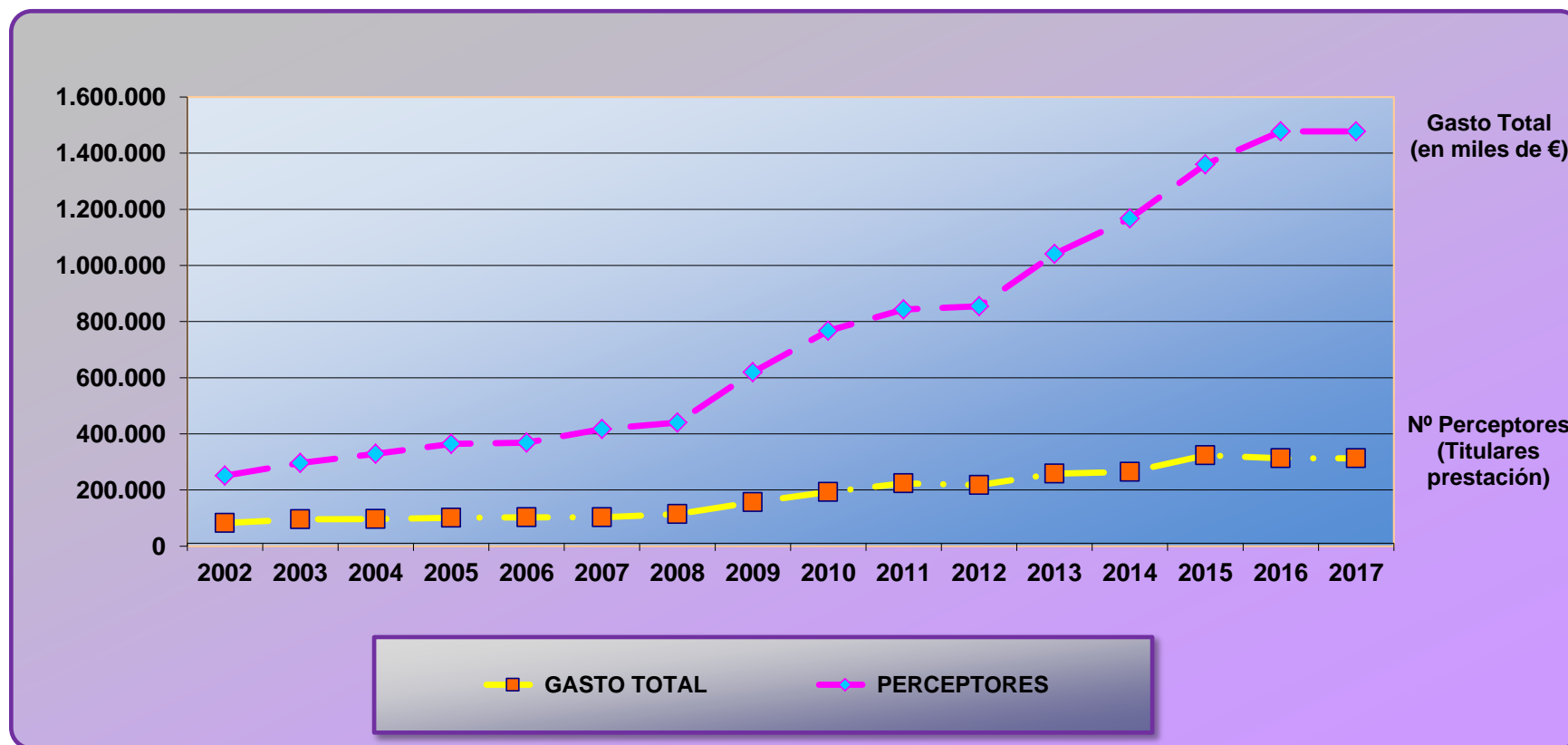
EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS 2002-2017



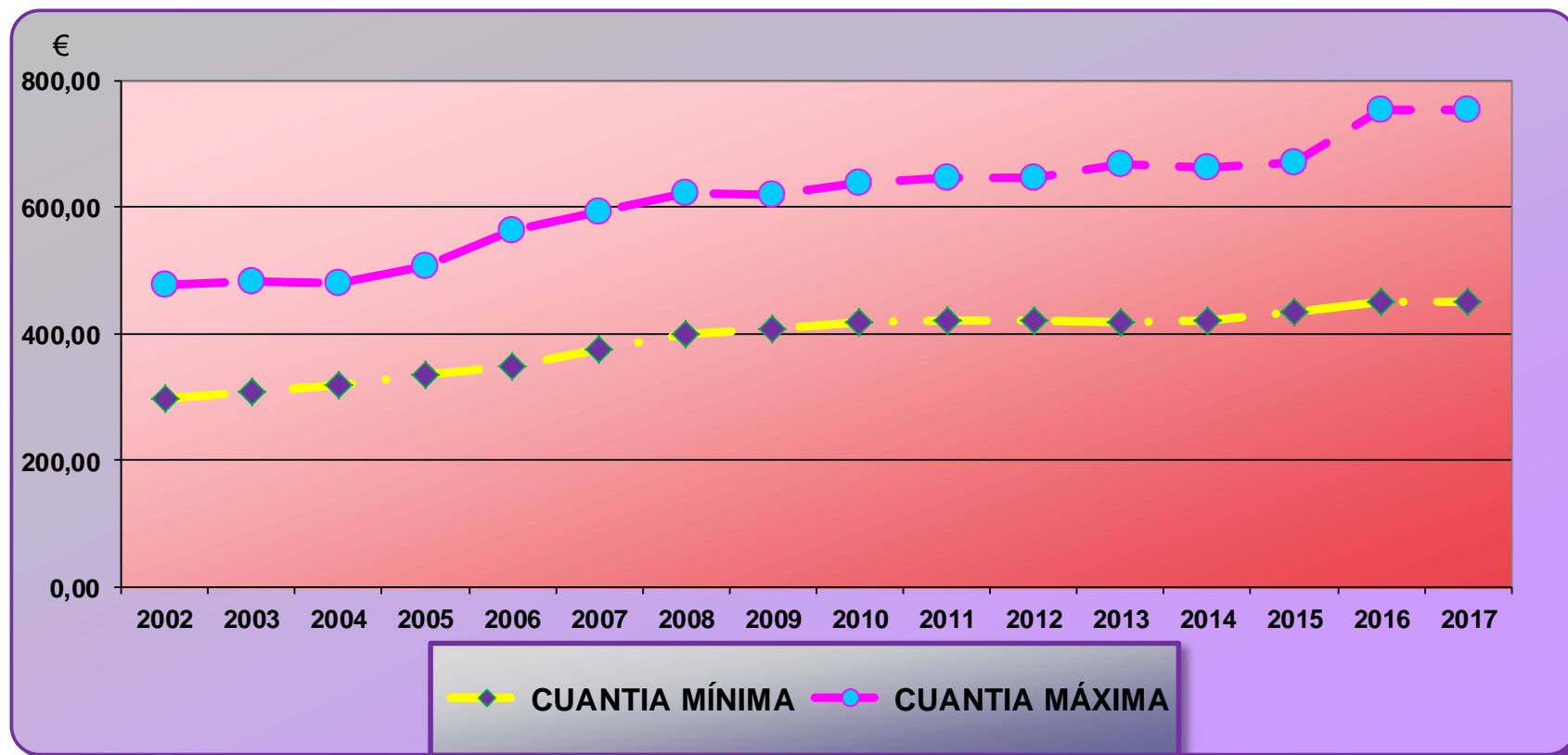
EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2017



EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL 2002-2017



EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS 2002-2017

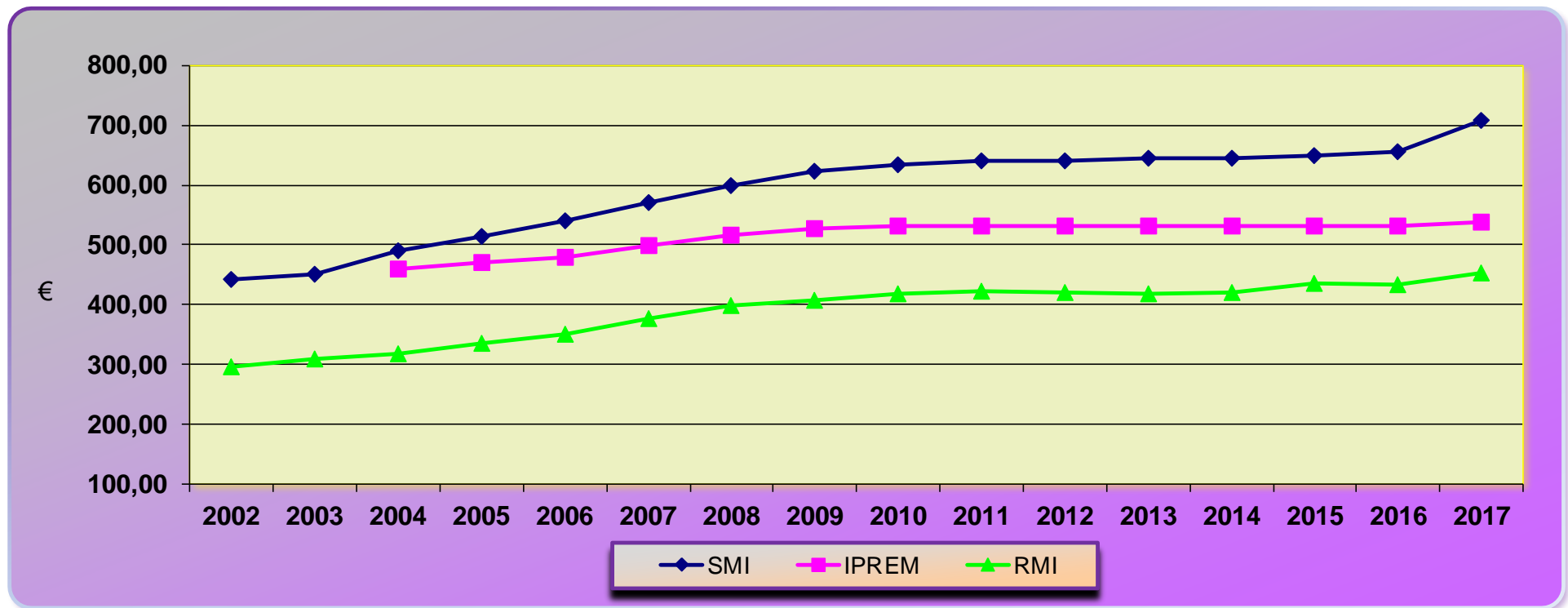


**EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM
2002-2017**

AÑOS	SMI		IPREM		RMI	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47
2014	645,30	0,00	532,51	0,00	420,63	0,49
2015	648,60	0,51	532,51	0,00	435,80	3,61
2016	655,20	1,02	532,51	0,00	434,05	-0,40
2017	707,70	8,01	537,84	1,00	451,97	4,13

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM 2002-2017



D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2010-2017

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2017 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Ayudas Económicas de Emergencia Social por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con los datos del año 2017: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2017, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2017, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, puesto que en algunos casos la gestión y el control estadístico depende en exclusiva de las corporaciones locales, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas en este ámbito, hay que destacar que Aragón ha regulado estas ayudas por Decreto, por otro lado la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y la Comunidad Valenciana han regulado con órdenes específicas las ayudas de emergencia social para el año 2017.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 119.715, de los que 72.782 son mujeres y 46.933 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 130.2 millones de euros. Han aportado datos diez Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

**NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
DE EMERGENCIA SOCIAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ANDALUCÍA	<p>1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural.</p> <p>2. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad..</p>	La cuantía de la prestación es fijada mediante Resolución motivada.		
ARAGÓN	<p>1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.</p> <p>2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia).</p> <p>3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad.</p>	<p>AIF Desde 110 €/mes hasta 537,11 €/mes (dependiendo del nº de menores).</p> <p>Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 €/mes (media pensión).</p> <p>Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos económicos de la unidad familiar, en la que el menor puede ser privado de asistencia material • Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializado. • Mayor de edad o menor emancipado. • Tener constituido un hogar independiente. • Estar empadronado y residencia en Aragón. 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ARAGÓN	4. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva (AIF).	Ayudas de Urgencia (se tramita en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.		
ASTURIAS	1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47). 2. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas. 3. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales. 4. Ordenanzas municipales.	Variable	Variable	
BALEARES	1. Decreto 22/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas.	46.550,00 €	Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida: a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC). b) Subsidios derivados del I Real Decreto Legislativo 1//2013, de 29 de noviembre. (Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su integración social).	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
BALEARES	2. Ordenanzas municipales.	6.521.291,36 €	c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.	
CANARIAS	1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento.			
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46.	Artículo 42.- Cuantía. Artículo 40.- Requisitos prestaciones de emergencia social. Determina que la Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.	<ul style="list-style-type: none"> Podrán ser titulares las personas que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> Ser mayor de 18 años No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley. Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley. Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42. 	Artículo 3.- Titulares de derechos <ul style="list-style-type: none"> Son titulares los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CASTILLA-LA MANCHA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto. 3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social. 4. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012. 5 Orden de 30/06/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012. 	<p>En las ayudas que tengan por objeto la finalidad de la base primera 2, el importe máximo será el del IPREM en cómputo anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud. • Encontrarse en situación de emergencia social. • Carencia de medios económicos. • No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles. 	
CASTILLA Y LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales. 2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Artículos 1-4, 9-13 	<p>El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior</p>	<p>Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad mínima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.</p>	<p>Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CATALUÑA	1. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renda Mínima d'Inserció.	No disponible	Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los Ayuntamientos y de las entidades colaboradoras (Tercer Sector)	
CEUTA	1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	<p>Artículo 54. Cuantía y Periodicidad.</p> <p>La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.</p> <p>Otras ayudas de urgente necesidad hasta un máximo por prestación de 450 € (electricidad, agua, leche maternizada, vestuario, medicamentos...)</p>	<p>Artículo 52.</p> <p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. • No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia <p>Requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) DNI o documento acreditativo que autorice la permanencia legal en España. b) Mayor de 18 años o emancipado/a. c) Residencia habitual en Ceuta. d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin. e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores. f) No estar incursos en las prohibiciones que, establece la Ley General de Subvenciones. g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros 	<p>Supuestos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud. b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria. c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad. e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
EXTREMADURA	<p>1. Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.</p> <p>2. Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 173/2014</p>	<p>La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual para el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 18 años o menores emancipados. • Empadronado • Residencia efectiva. • Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiere una actuación inmediata. • No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede. 	<p>Ayudas de protección Social Urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de alimentación y cuidados personales. - Gastos de vivienda habitual. - Gastos de alojamiento temporal. - Gastos de endeudamiento. - Otros gastos para necesidades básicas esenciales.
GALICIA	<p>1. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (DOG nº 249, de 31 de diciembre de 2013).</p>	<p>De 1.075,67 (dos mensualidades IPREM) a 5.3378,66 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado</p> <p>Cuantías desde la aprobación de la ley de presupuestos en el mes de junio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Estar empadronado y tener residencia constatada por los servicios sociales comunitarios básicos en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia. • No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación que justifica la solicitud de la ayuda ni de bienes patrimoniales suficientes para atender los gastos objeto de estas ayudas, todo ello en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley. 	
MADRID	<p>1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MELILLA	1. Reglamento Regula- dor de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.	Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	
	2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regula- dor de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009.			
	3. Decreto nº 5637 de fecha 20 de septiem- bre de 2012, relativo a aprobación definiti- va de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternati- vo y de una disposi- ción adicional segun- da del reglamento regulador de medidas para la inclusión social. Artículo 33. Prestaciones econó- micas para situacio- nes de emergencia social.	Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	
		Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MURCIA	1. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.	De 60 € a 310 € por beneficiario.	<ul style="list-style-type: none"> • Residir efectivamente en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma. • Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del SMI por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los diferentes tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican: <ol style="list-style-type: none"> a. Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%, b. Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%, c. Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas o más: 40%. • Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales. • Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda se hallan en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, por sí solo, como causa del mismo. • En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia 	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
NAVARRA	1. Decreto Foral 168/1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales		>18 años y <65 años, empadronamiento en la Comunidad Foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)	
	2. Resolución 3422/2005 de 09 de agosto por la que se establecen los conceptos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social	Máximos relacionados con la vivienda habitual: <ul style="list-style-type: none"> • 2.179,30 € para adquisición y mantenimiento. • 1.751,22 € para habitabilidad y equipamiento. • 3.048,42 € para acondicionamientos y pequeñas obras. 		
	3. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio que regula la Cartera de Servicios Sociales			
	4. Orden Foral 14E/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales para la concesión de ayudas de emergencia social".	Para diferentes conceptos y con un tope máximo de 3.000 euros por unidad familiar.	Prestación económica de pago único dirigida a las unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Los programas de ayudas cubrirán las necesidades de personas residentes en la zona básica de referencia que reúnan los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de 18 años. 2) Estar empadronada en alguna de las localidades de la zona básica de su servicio social de referencia.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
NAVARRA			<p>3) Los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud no deberán ser superiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UF de 1 miembro - 1350 € • UF de 2 miembros - 1500 € • UF de 3 miembros - 1650 € • UF de 4 miembros - 1800 € • UF de 5 miembros - 1950 € • UF de 6 ó más miembros - 2100 € <p>Las ayudas recogidas en estos programas se concederán, previa valoración social y a propuesta del trabajador/a social de referencia del servicio social de base correspondiente.</p>	
PAÍS VASCO	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/ 2011, de 18 de enero, ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por alquiler e hipoteca: 250 euros al mes - Intereses y amortización de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pensionistas) - Mantenimiento vivienda: máximo 1110 €/año. - Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivienda, reparaciones etc hasta 1850 € al año - Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 € año. - Necesidades primarias máximo 3000 año - Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento y residencia previas en la comunidad con seis meses de anterioridad (con excepciones) - Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones) - No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacionados con la vivienda. - Mayor de 18 años (con excepciones) - No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos. - Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones). - En alquileres, no existir parentesco con el arrendador. 	<p>Normativa básica común con la RGI y la PCV. Juntas forman el Sistema de Garantía de Ingresos.</p> <p>Necesidad de considerar compatibilidades entre prestaciones.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
PAÍS VASCO	<p>3. Orden de 8 de marzo de 2017, por la que se establecen, para el año 2017, las cuantías máximas en las ayudas de Emergencia Social.</p> <p>4. Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi: Disposición Transitoria Octava</p>	<p>Máximos anuales: 900 mantenimiento, 900 energía, vivienda; 1850 reparaciones, mobiliario y necesidades primarias; 3000 endeudamiento previo</p> <p>Máximo del 30% de la cantidad incrementada por la entidad</p>	<p>Edad mínima 18 años, con excepciones</p> <p>Establece un mecanismo de compensación para las entidades que añaden presupuesto a la asignación recibida.</p>	
LA RIOJA	<p>1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social</p> <p>2. Ordenanzas locales.</p>	<p>Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales</p>	<p>Acreditar la residencia legal y efectiva en la entidad local de La Rioja que tenga establecidas estas ayudas, con la antelación a la solicitud que se establezca en el reglamento u ordenanza local</p> <p>Ser mayor de dieciocho años, aunque, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.</p> <p>No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas.</p> <p>Los que se establezcan en el reglamento u ordenanza local que la desarrolle.</p>	<p>Competencia de las Entidades Locales</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs). Ayudas de Emergencia.</p> <p>2. Instrucción 7/2015, de 20/2/2015, de la Dirección General de Servicios Sociales y Menor.</p>	<p>25.000,00</p>	<p>Requisitos de los beneficiarios:</p> <p>Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las bases los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que realicen un programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias, de 20 o más menores. Los programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias que se presenten para ser subvencionados podrán concederse por los siguientes conceptos:</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
COMUNIDAD VALENCIANA	<p>3. Orden 12/2016, de 13 de mayo, de la Vicepresidenta y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el ejercicio 2017.</p> <p>4. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Vicepresidenta y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el ejercicio 2017.</p>	La cuantía máxima no podrá ser superior a 5,50 euros por menor y día.	<p>a) Atención de necesidades básicas de alimentación.</p> <p>b) Atención de actividades complementarias de tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas y educativas.</p> <p>La atención de necesidades básicas de alimentación será requisito necesario para acceder a estas subvenciones. Las subvenciones se concederán para su disfrute durante los meses de julio y agosto.</p> <p>Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las bases los ayuntamientos de la Comunidad que realicen un programa de atención de necesidades a menores y sus familias. Dicha subvención la podrán solicitar aquellos ayuntamientos que tengan 20 o más menores. Los programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias que se presenten para ser subvencionadas podrán concederse para la atención de necesidades básicas de alimentación, que necesariamente se tendrá que incluir una comida principal y, al menos, una adicional (desayuno y/o merienda y/o cena).</p>	

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA				
ARAGÓN	6.392	4.513	10.905	49.912.035,57
ASTURIAS				
BALEARES	14.280	6.431	20.711	6.567.841,36
CANARIAS				
CANTABRIA				
CASTILLA-LA MANCHA	5.144	2.331	7.475	5.898.297,59
CASTILLA Y LEÓN	15.898	13.929	29.827	6.384.175,00
CATALUÑA (1)				
CEUTA	82	32	114	27.669,21
EXTREMADURA				
GALICIA	1.700	923	2.623	2.968.701,01
MADRID (2)				30.484.879,38
MELILLA	1.086	401	1.487	729.569,66
MURCIA	166	21	187	642.719,00
NAVARRA	4.050	3.410	7.460	2.949.555,82
PAÍS VASCO (3)	19.239	10.315	29.554	23.630.325,44
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	4.745	4.627	9.372	25.000,00
TOTAL	72.782	46.933	119.715	130.220.769,04

(1) Las ayudas están gestionadas por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y por las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).

(2) El gasto se dedica a Convenios, no hay dato de perceptores/as

(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2010-2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017			
	Perceptores	Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	Perceptores	% Variación Perceptores	Gasto	% Variación Gasto
ANDALUCÍA	233.936	24.944.747,94					26,08	-2,14	16,00	25,30	12,58	-24,40	-5,80	4,83				
ARAGÓN	5.246	5.197.401,00	-5,99	-0,49	-0,47	-0,39	5,42	-0,11	-11,27	-12,75	1,70	-0,60	-13,25	-2,81	10.905	169,19	49.912.036	1.050,75
ASTURIAS	4.432	2.909.617,00	49,12	14,24	20,61	27,91	43,57	88,21	-44,45	-28,22	21,52	-12,15	155,52	149,78				
BALEARES (1)	11.498	2.698.420,00	-8,11	-39,52	-6,52	32,68	41,40	119,25	-42,10	38,98	0,05	14,73	241,37	7,67	20.711	-25,01	6.567.841	-19,42
CANARIAS	51.746	11.742.456,00																
CANTABRIA	715	181.995,00					79,87	44,26	141,81	146,11	-39,33	-29,70	-24,21	-19,57				
CASTILLA-LA MANCHA	3.699	5.060.000,00	-8,11	-39,92	-51,52	-60,86	192,42	218,26	-28,68	6,98	67,01	21,02	-0,54	-1,29	7.475	30,93	5.898.298	21,87
CASTILLA Y LEÓN	7.094	3.327.604,00	10,83		6,28	10,13	15,50	31,97	19,85	28,65	86,78	-6,53	42,45	6,38	29.827	-3,08	6.384.175	-1,11
CATALUÑA																		
CEUTA	90	20.173,55	-14,44	0,23	123,38	80,02									114		27.669	
EXTREMADURA	3.096	2.221.601,48	3,46	-36,43	-76,62		-20,16											
GALICIA	3.041	3.000.145,37	-23,74	-20,71	11,90	3,20	2,24	12,19	6,07	16,85	-3,09	877,87	5,57	-89,69	2.623	-8,89	2.968.701	-8,52
MADRID		4.992.859,33		63,96		-49,21		-35,67		0,29		957,71		4,19			30.484.879	3,13
MELILLA	876	599.269,23	-16,32	-20,62	9,14	-15,27	20,88	32,92	35,37	30,17	2,60	-9,03	34,03	26,21	1.487	-17,39	729.570	-8,88
MURCIA	1.758	3.458.795,00	-74,80	-66,97	-11,74	-13,65	-29,67	-19,08							187		642.719	
NAVARRA	1.055	1.326.682,32	758,86	2.630,67	-82,05	-96,28	2,15	31,35	19,21	5,14	140,81	80,13	-1,15	-2,19	7.460	58,29	2.949.556	-10,10
PAÍS VASCO	36.366	75.100.000,00	-57,84	-75,23	50,02	-7,00	18,96	11,56	5,44	6,22	7,23	7,32	-6,86	4,55	29.554	2,58	23.630.325	2,74
LA RIOJA (2)																		
COMUNIDAD VALENCIANA	49.588	15.739.000,00	37,67	19,56	-6,18	-6,18	24,76	27,31	-8,01	-4,16	48,05	22,92	-90,62	-96,42			25.000	-97,36
TOTAL	414.236	162.520.767,22	-69,94	-36,07	182,66	-13,55	25,35	30,90	7,89	-3,63	19,79	48,17	-14,38	-25,10	110.343	-77,40	130.220.769,04	3,56

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.

(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

	CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
	CUADRO 22	DATOS 2017
	CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2016-2017
	CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	CUADRO 25	COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD

Se denomina *Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos* al conjunto de prestaciones que, complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, familia, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las Pensiones no Contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), subsidios para personas con discapacidad, prestaciones familiares por hijo a cargo, subsidios por desempleo, renta activa de inserción, etc., y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por la legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de ingresos mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complementos a mínimos de Pensiones Contributivas, las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Prestaciones familiares por hijo a cargo, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etc.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2017 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Asimismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etc. de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla que se entiendan dentro del Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

Igualmente se recoge en un nuevo cuadro, la complementariedad/subsidiariedad de las RMI con otras rentas (de trabajo, vivienda, etc.) y otras prestaciones públicas estatales, autonómicas o locales.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de ingresos mínimos en el año 2017 son: 6.596.313 perceptores/as de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 21.584,3 millones de euros.

Las rentas mínimas de inserción suponen el 7,16% del gasto ejecutado del sistema de garantía de ingresos mínimos en 2017.

A nivel metodológico, para homogeneizar las prestaciones del sistema de garantía de ingresos mínimos, en la prestación de rentas mínimas de inclusión, se toma como referencia los titulares de la prestación.

**NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. 	368,90 €/mes.	Vitalicia.
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. ▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. 	525 €/ año.	No está establecida.
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. 	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017 (prestación a extinguir). 	408,10 €/mes.	Vitalicia.
-Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia (SAAD)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. - Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre. 	Grado III 177,86 € Grado II 82,84 € Grado I 44,33 €	Vitalicia.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
<p>- Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos</p> <p>- Subsidio por ayuda de tercera personas</p> <p>- Movilidad y compensación por gastos de transporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. ▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ▪ Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prestaciones a extinguir). 	<p>Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes.</p> <p>Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes.</p> <p>Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 63,30 €/mes.</p>	No está establecida.
Pensiones asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de 21 de julio de 1960. ▪ Real Decreto 2620/1981. ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir). 	149,86 €/mes.	Vitalicia.
Prestaciones familiares por hijo a cargo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017. ▪ ANEXO I. Cuantías de pensiones y prestaciones públicas aplicables en 2017. II Cuantías de otras pensiones y prestaciones públicas. 	<p>1) 291,00 €/año (24,25 €/mes), más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.</p> <p>2) 1.000 € por nacimiento o adopción de hijo por familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad.</p>	<p>1) Prestación familiar periódica por hijos o menores acogidos menores de 18 años.</p> <p>2) Prestación familiar de pago único por parto o adopción múltiple.</p>
Renta Activa de Inserción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. 	430,27 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Subsidio por desempleo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. 	430,27 €/mes (80% del IPREM), a partir de julio de 2017.	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo.(Programa PREPARA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. ▪ Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. 	403,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.
Programa de Activación para el Empleo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Entró en vigor el 15 de enero de 2015. ▪ RD-Ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo. 	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA e IRPF	<ul style="list-style-type: none"> RD-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico. 	Las Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA están exentas en el IRPF hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.	IRPF año 2017.

INDICADORES DE REFERENCIA		
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. RD 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017. 	707,70 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Legisla el IPREM (artículo 2). Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. 	537,84 €/mes.

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL	% sobre el total de gasto
PNC: pensiones no contributivas	368,90	455.307	2.454.615.360,00	11,37
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	24.716	12.978.525,00	0,06
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.133,97 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.436.798	6.991.690.000,00	32,39
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	408,10	331.358	1.893.180.797,20	8,77
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	954.831	1.298.322.210,00	6,02
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	3.922	8.228.512,88	0,04
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	7.286	15.776.196,82	0,07
Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)	58,45	744	637.893,93	0,00
Subsidios de movilidad y gastos de transporte (SMGT)	63,50	1.135	900.812,42	0,00
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	1.055.475	1.474.715.030,00	6,83
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	33.549	47.961.000,00	0,22
RAI: renta activa de inserción	430,27	199.614	1.027.155.000,00	4,76
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	430,27	706.294	4.557.278.000,00	21,11
RMI: rentas mínimas de inserción(****)	451,97	313.194	1.544.443.622,01	7,16
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (*****)	403,38	38.072	84.927.911,85	0,39
PAE. Programa de activación para el empleo (*****)	430,27	34.018	171.548.000,00	0,79
TOTAL		6.596.313	21.584.358.872,11	100,00

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2017. Intervención General de la Seguridad Social, Resumen de Ejecución del Presupuesto diciembre 2017 Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2017. Informe anual Imsero 2017.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2017.

(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.

(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.

(****) A partir de este Informe de RMI, sólo se tienen en cuenta los titulares de la prestación, para homogeneizar las estadísticas.

(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(*****) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS 2016 - 2017

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2016	2017	% variación	2016	2017	% variación	2016	2017	% variación
PNC: pensiones no contributivas	367,90	368,90	0,27	455.077	455.307	0,05	2.390.659.552,44	2.454.615.360,00	2,68
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	25.518	24.716	-3,14	13.397.475,00	12.978.525,00	-3,13
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.116,18 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7.133,97 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,25	2.466.744	2.436.798	-1,21	7.153.940.000,00	6.991.690.000,00	-2,27
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	407,00	408,10	0,27	348.885	331.358	-5,02	1.987.946.730,00	1.893.180.797,20	-4,77
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	Según grado		865.564	954.831	10,31	1.190.035.630,37	1.298.322.210,00	9,10
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	149,86	0,00	4.448	3.922	-11,83	9.331.904,00	8.228.512,88	-11,82
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	149,86	0,00	8.199	7.286	-11,14	18.341.052,62	15.776.196,82	-13,98
Subsidio por ayuda de terceras personas (SATP)	58,45	58,45	0,00	845	744	-11,95	745.208,74	637.893,93	-14,40
Subsidios de movilidad y gastos de transporte. (SMGT)	63,30	63,50	0,32	1.219	1.135	-6,89	1.003.934,49	900.812,42	-10,27
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	24,25	0,00	1.049.684	1.055.475	0,55	1.450.215.430,00	1.474.715.030,00	1,69
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	1.000 €/año	0,00	34.855	33.549	-3,75	48.669.260,00	47.961.000,00	-1,46
RAI: renta activa de inserción	426,00	430,27	1,00	225.789	199.614	-11,59	1.174.817.000,00	1.027.155.000,00	-12,57
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	430,27	1,00	799.623	706.294	-11,67	5.013.952.000,00	4.557.278.000,00	-9,11
RMI: rentas mínimas de inserción (****)	434,05	451,97	4,13	314.562	313.194	-0,43	1.483.675.029,49	1.544.443.622,01	4,10
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (*****)	399,38	403,38	1,00	54.088	38.072	-29,61	124.425.780,00	84.927.911,85	-31,74
PAE. Programa de activación para el empleo (*****)	426,00	430,27	1,00	23.477	34.018	44,90	123.547.000,00	171.548.000,00	38,85
TOTAL				6.678.577	6.596.313	-1,23	21.125.947.456,55	21.584.358.872,11	2,17

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2017. Intervención General de la Seguridad Social, Resumen de Ejecución del Presupuesto diciembre 2017 Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2017. Informe anual Inmerso 2017.

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2017.

(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.

(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.

(****) A partir de este Informe de RMI, sólo se tienen en cuenta los titulares de la prestación, para homogeneizar las estadísticas.

(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

(***** Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	<p>1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez.</p> <p>2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.</p>	<p>1. Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno..</p> <p>2. Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno..</p>	<p>123 €.</p> <p>1.188 €.</p>	<p>Pago único.</p> <p>Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
ARAGÓN	NO TIENE			
ASTURIAS	NO TIENE			
BALEARES	<p>Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida:</p> <p>a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social.</p> <p>b) Subsidios derivados del RD Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre.</p> <p>c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS).</p> <p>d) Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o superior al 65%.</p>	Decreto 42/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas.	175 €	Pago único.
CANARIAS	NO TIENE			
CANTABRIA	Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CASTILLA-LA MANCHA	Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	Decreto 132/2017, de 21 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equiparlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.
PAÍS VASCO	1) Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él).	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	2) Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento.			
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			

COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS Y PRESTACIONES PÚBLICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.	Cualquier tipo de renta.	No superar la cuantía que correspondiera de IMS.	Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.	Compatible con cualquier tipo de prestación, salvo RMISA.	No superar la cuantía que correspondiera de IMS.
ARAGÓN						
ASTURIAS	Artículo 3 y 9.1d) de la Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 9.1 c) y artículo 11 a 19 del Reglamento aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.	El Salario Social Básico (SSB) es subsidiario y complementario de: Rentas derivadas del trabajo por cuenta ajena, rentas derivadas del trabajo por cuenta propia. Bienes inmuebles en propiedad, Capital mobiliario, vehículos a motor, pensiones, entendiéndose por tales: las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social,	Los límites de acumulación de rentas son los mismos que el máximo de prestación establecido por módulo, según lo fijado en el artículo 8 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre: 442,96 euros para una sola persona, dos miembros 540,41 euros, de 611,28 euros para unidades de tres miembros, de 682,14 euros para unidades de cuatro miembros, de 713,16 euros para unidades de cinco miembros y de 730,88 euros para unidades de seis o más miembros. Estas cuantías se incrementarán en un 5 % en los casos en que las unidades incluyan al menos una persona que	Artículo 3 y 9.1d) de la Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 9.1 c) y artículo 11 a 19 del Reglamento aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.	El salario social básico es subsidiario y complementario de cualquier renta, subsidio y prestación. Complementa siempre que no supere límites de ingresos. Complementa habitualmente las pensiones contributivas y no contributivas de la seguridad social, todas las prestaciones y subsidios del SEPE (subsidios por desempleo, prestaciones	Los límites de las cuantías de las prestaciones que el salario social básico es la que fija su propia normativa reguladora. Por poner ejemplos: las pensiones no contributivas de la seguridad social determinan sus límites, que son distintos en cuanto a cómputo, que es anual, devengo, que es en 14 pagas, y consideración de unidad económica, que lo es familiar y no de convivencia. Cada normativa determina sus límites de recursos. El salario social básico no tiene límite temporal. Por tanto, la complementariedad o subsidiariedad de las rentas, prestaciones o

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
		<p>pensiones contributivas derivadas de planes de pensiones o de planes de jubilación o productos análogos, pensiones compensatorias y de alimentos. Prestaciones y subsidios otorgados derivados del desempleo concedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.</p>	<p>tenga un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 45 %, un grado de dependencia. La cuantía mínima de la prestación no puede ser inferior al 10% del módulo básico.</p> <p>El salario social básico no tiene límite temporal, dura mientras se cumplan los requisitos que dieron lugar a su acceso.</p>		<p>derivadas de programas como la RAI). Programas como Ocupate y Actíivate, subvencionados por el Estado, de los que se derivan contratos que son complementados por salario social básico. A parte del resto de rentas derivadas del trabajo y demás ingresos que se regulan en los artículos 11 a 19 del Reglamento de salario social básico, aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.</p>	<p>pensiones con las que convive depende de la normativa reguladora en cada caso.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
BALEARES (1)	Pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad, ingresos de trabajo, etc. Se computan como ingresos del núcleo familiar sólo la parte de las pensiones de jubilación, minusvalía, viudedad y orfandad que perciba cada miembro del núcleo familiar que no sea su titular, que supere el importe de la prestación económica básica de la Renta Mínima de Inserción.	No superar la cuantía de la prestación de la Renta Mínima. A efectos del cálculo de baremo de la prestación económica se sumarán la prestación básica y todas las prestaciones complementarias que correspondan al núcleo familiar. El importe de la prestación económica de la RMI se ha desvalorar de acuerdo con la actualización anual que se establezca par las PNCs. En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y las prestaciones de carácter finalista será superior al 125% del salario mínimo interprofesional mensual.	Sin límites las cuantías de las rentas.	Se complementa con las prestaciones finalistas de servicios sociales que pudiesen corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su núcleo o unidad familiar. No se computan las prestaciones finalistas (ayudas puntuales de emergencia, becas de guardería y comedor, becas de formación para adultos, hijos a cargo, ayudas por alquiler), están incluidas en este grupo las pensiones de alimentos reconocidas judicialmente a los hijos, así como las ayudas por acogidas familiares.	En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y las prestaciones de carácter finalista será superior al 125 % del salario mínimo interprofesional mensual.	Sin límites las cuantías de las rentas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANARIAS	<p>1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p> <p>2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 172007.</p> <p>3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</p> <p>4. Decreto 153/2017, de 8 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por el Decreto 136/2007, de 24 de mayo.</p>	Complementaria con cualquier tipo de fuente de rentas.	<p>No superar los umbrales que establece la ley según número de miembros de la Unidad Convivencial:</p> <p>1 miembro: 76% del IPREM 2 miembros: + 10% 3 miembros: + 18% 4 miembros: + 23% 5 miembros: + 27% 6 y más miembros: + 30% .</p> <p>No hay límites temporales.</p>			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANTABRIA	Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y Servicios Sociales (Modificaciones normativas posteriores).	Se consideran: a) Los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia, ajena o del patrimonio que posea. b) Los ingresos procedentes de pensiones, prestaciones, subsidios o ingresos de carácter no periódico. c) El patrimonio, incluyendo los bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, posesión o usufructo. d) Cualquier otro recurso económico disponible.	Hasta el importe que corresponda percibir en concepto de Renta Social Básica. No existe. Hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a las revisiones periódicas.	Carácter subsidiario y, en su caso, complementario de la acción protectora de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como en la no contributiva, o de cualquier otro régimen público de protección social sustitutivo de aquella. La atribución del carácter subsidiario comportará que las personas solicitantes de Renta Social Básica tendrán la obligación de aportar ante el organismo competente la resolución denegatoria de la concesión de las prestaciones mencionadas, siempre que no obraren en poder de la Administración actuante.	Quedarán excluidas del cómputo de rendimientos las prestaciones, de carácter periódico o no, cuya finalidad sea el acceso de los miembros de la unidad perceptora a la educación, la formación profesional, el empleo, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de urgente necesidad, las prestaciones económicas para las personas acogedoras y las que se concedan en el marco del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, previstas respectivamente en los artículos 83 y 84 de la Ley de 8/2010, de 23 de	Hasta el importe que corresponda percibir en concepto de Renta Social Básica

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CANTABRIA					diciembre, de Garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, la percepción por parte de las personas menores de edad existentes en la unidad de convivencia de prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como las cantidades retenidas por resolución judicial o convenio regulador en concepto de pensión compensatoria o de alimentos. Tampoco se incluirán en este cómputo las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años y las que se concedan por causa de nacimiento o adopción de hijo.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CASTILLA – LA MANCHA						
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Ley 1/2015, de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1/2014. Ley 4/2016, de 23 de diciembre.	Se compatibiliza la prestación con la obtención de ingresos derivados por actividad laboral o procedentes de cualquier otra fuente (prestaciones o subsidios, pensiones de alimentos, compensatorias, explotaciones de bienes, etc...) siempre y cuando la cuantía de éstos no supere el máximo de prestación a reconocer en función del número de miembros de la unidad familiar. A su vez, se compensan cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento de vivienda habitual, adquisición de vivienda protegida de promoción directa, abono de prestación	Las rentas no pueden ser, en cómputo mensual, iguales o superiores a la cuantía máxima de la prestación de renta garantizada de ciudadanía a reconocer en función del nº de miembros de la unidad familiar. No existen	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Ley 1/2015, de 4 de marzo de modificación del Decreto Legislativo 1/2014. Ley 4/2016, de 23 de diciembre.	Prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) u otras de análoga naturaleza. Prestaciones derivadas de la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo y las derivadas de incapacidades temporales durante el desarrollo de actividad laboral. Cursos y contratos de formación.	Prestaciones inferiores al 80% del IPREM cuando es el titular de la renta garantizada de ciudadanía quien las percibe. Si quien las cobra es otro miembro de la unidad familiar, el límite es el correspondiente a la cuantía de esta prestación a abonar. En el caso de los contratos de formación, las retribuciones no pueden superar el 130% del IPREM. No existen

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CASTILLA Y LEÓN		de alimentos y/o compensatoria, siempre que la unidad cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía.				
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.	Son subsidiarias y complementarias siempre que no se supere el importe de la RMI, en caso contrario comportaría la suspensión /extinción de la prestación	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 423,70€, 2) 478,99€, 3) 534,28€, 4) 589,57€, 5) 625,16€, 6) 660,75€, 7) 696,34€ y 8 o más miembros 707,60€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RMI se procederá a la suspensión /extinción.	Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.	Siempre carácter subsidiario, es el último nivel de la protección social. Por tanto, deben solicitarse previamente las prestaciones públicas, tanto pensiones como prestaciones/ subsidios de paro.	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 423,70€, 2) 478,99€, 3) 534,28€, 4) 589,57€, 5) 625,16€, 6) 660,75€, 7) 696,34€ y 8 o más miembros 707,60€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RMI se procederá a la suspensión /extinción.
	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la Renta Garantizada de Ciudadanía	Son subsidiarias y complementarias siempre que no se supere el importe de la RGC, en caso contrario comportaría la suspensión/extinción de la prestación	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 564€, 2) 836€, 3) 909€, 4) 982€, y 5 o más miembros 1.062€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RGC se procederá a la suspensión/ extinción.	Ley 14/2017, de 20 de julio, de la Renta Garantizada de Ciudadanía	Son subsidiarias y complementarias siempre que no se supere el importe de la RGC, en caso contrario comportaría la suspensión/ extinción de la prestación.	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 564€, 2) 836€, 3) 909€, 4) 982€ y 5 o más miembros 1.062€. La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RGC se procederá a la suspensión/ extinción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CEUTA	Reglamento deL IMIS	Prestaciones por ingresos de trabajo	<p>TRABAJO: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS</p> <p>60 MESES</p>	Reglamento del IMIS	<p>Prestaciones por el pago del alquiler. Prestación por desempleo, pensión no contributiva, en régimen de excepcionalidad, art 3 p.5 C del reglamento de IMIS. Cursos becados, Cualquier otra que fuese compatible con los requisitos del reglamento.</p>	<p>ALQUILER: 707,60 contando con las dos prestaciones. 400 € es lo máximo a percibir por el alquiler y se complementa hasta el máximo a percibir según el salario mínimo en 2017.</p> <p>DESEMPLEO: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS.</p> <p>PENSION NO CONTRIBUTIVA: no podrá ser superior a 420 € y podrá recibir hasta el máximo de la prestación, si cumple con la totalidad de sus miembros. En este sentido con ambas prestaciones el límite a percibir es de 839 €.</p> <p>CURSOS BECADOS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de imis. OTRAS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia.</p> <p>DESEMPLEO: El tiempo que tenga estipulado el SEPE según sus condiciones particulares</p> <p>ALQUILER: 60 meses</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
CEUTA						PENSION NO CONTRIBUTIVA un máximo de 60 meses siempre que mantenga los requisitos de la prestación CURSOS BECADOS: un máximo de 60 meses, siempre que cumpla con los requisitos de la prestación.
EXTREMADURA		Compatible con la percepción de cualquier tipo de renta hasta completar el importe de la prestación, excepto actividad económica a título lucrativo.	75 % IPREM anual (1 miembro) 90 % IPREM anual (2 miembros) 100 % IPREM anual (3 miembros) 110 % IPREM anual (4 miembros) 115 % IPREM anual (5 miembros) 120 % IPREM anual (6 miembros) 125 % IPREM anual (7 o más miembros) No hay límite temporal.		Compatible con la percepción de cualquier tipo de pensión, prestación o subsidio, excepto: - Jubilación - Incapacidad permanente contributiva - Viudedad - Renta Activa de Inserción - Prestación o subsidio por desempleo por pérdida de un empleo a jornada completa - Renta Agraria - Subsidio agrícola	75 % IPREM anual (1 miembro) 90 % IPREM anual (2 miembros) 100 % IPREM anual (3 miembros) 110 % IPREM anual (4 miembros) 115 % IPREM anual (5 miembros) 120 % IPREM anual (6 miembros) 125 % IPREM anual (7 o más miembros) No hay límite temporal

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre. Artículo 21.4	El importe que percibe cada persona beneficiaria está constituido por la diferencia entre la cuantía mensual de la renta que le correspondiese y la de los recursos económicos de los que disponga. Para el descuento de ingresos se establece como importe mínimo del tramo personal y familiar el 25 % del IPREM.	Cuando entre en vigor del tramo de transición al empleo, pendiente de desarrollo reglamentario, durante unos meses no se descontará la totalidad de su importe para incentivar el acceso al mercado laboral, incluso en supuestos de ingresos por actividad laboral de importe superior a la prestación, que en este momento dan lugar a su extinción. No existe límite salvo en el caso del pago del tramo de transición.	Ley 10/2013, de 27 de noviembre. Artículo 6.4	La renta de inclusión social de Galicia es subsidiaria e incompatible con las pensiones no contributivas o con cualquier otra prestación o pensión de cuantía igual o superior a las citadas pensiones. Tampoco podrán acceder a la renta de inclusión social de Galicia aquellas personas que tengan la edad mínima establecida para poder solicitar una pensión no contributiva de jubilación.	El citado importe igual o superior al de las pensiones no contributivas. Las pensiones y prestaciones con el citado importe inferior al de la pensión no contributiva no impedirán el acceso a la renta de inclusión de Galicia pero se descontarán de su importe, con determinadas excepciones. No existe límite

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
MADRID	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Decreto 126/2014, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.	Cualquier ingreso, exceptuando los ingresos no computables según artículo 16 del Reglamento de RMI, aprobado por Decreto 126/ 2014, de 20 de noviembre.	El carácter complementario de RMI con respecto a otras rentas, viene determinado por el importe máximo que corresponde percibir a la unidad de convivencia beneficiaria de la prestación, respecto de los recursos de que dispongan sus miembros, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Decreto 126/2014, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.	La prestación económica RMI es subsidiaria de las siguientes pensiones y prestaciones: a) Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social. b) Prestaciones por desempleo. c) Otras prestaciones incluidas en regímenes públicos sustitutivos equivalentes al de Seguridad Social.	Importe máximo que corresponde percibir a la unidad de convivencia beneficiaria de la prestación, respecto de los recursos de que dispongan sus miembros, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.
MELILLA		Sí	Si el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI Mientras perciba la prestación del IMI	Sí	Sí	Si el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI Mientras perciba la prestación del IMI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
MURCIA	Decreto nº163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 126 de 02/06/2017).	Ingresos de trabajo por cuenta ajena o propia que disponga cualquier miembro de la unidad de convivencia.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podría corresponder según los miembros de su unidad de convivencia. Mientras la prestación siga en alta	Decreto nº163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 3/2007, de 16 de marzo, de renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 126 de 02/06/2017).	Cualquier prestación/subsidio de desempleo. Cualquier prestación de seguridad social. Contratos de formación.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podría corresponder según los miembros de su unidad de convivencia. Mientras la prestación siga en alta
NAVARRA	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada	Para los ingresos sobrevenidos cuando una unidad familiar percibe RG, no se computan si el empleo es inferior a 30 días. Si son superiores se ha previsto un incentivo al empleo computándose miembro las cuantías superiores al 50% de la RG de un miembro (300 €) de manera progresiva.	Límites temporales a las rentas: Un año máximo de compatibilidad.	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada	La Renta Garantizada, se compatibilizan con este tipo de prestaciones hasta el máximo que le corresponde de RG según el número de miembros.	UF 1 M 600 € UF 2 M 810 € UF 3 M 960 € UF 4 M 1050 € UF 5 M 1140 € UF 6 O MÁS 1200 € Límites temporales a las rentas: No define ningún límite.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
PAÍS VASCO	Se complementa cualquier tipo de ingreso siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia. A las rentas por ingresos de trabajo se les aplica un porcentaje de exención en base al Decreto que regula los estímulos al empleo (máximo 36 meses)	UC 1 persona: 672,67 €		Se complementa cualquier tipo de prestación siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia	UC 1 persona: 672,67 €	
LA RIOJA (2)	AIS Artículo 42.2 del Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social (Derogado el 05/09/2017 con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía en La Rioja)	Con cualquier renta, excepto con las de trabajo del beneficiario.	El sumatorio de todas ellas no ha de ser superior al límite de rentas de la unidad de convivencia. NO		Artículo 42.2 del Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social (Derogado el 05/09/2017 con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja.	Inferiores a cuantía máxima de AIS - 70% IPREM-(Se garantiza el 25% de la cuantía máxima de AIS) NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
LA RIOJA (2)	RI Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja: Artículos 9 apartado 2. a) y 13	Con cualquier renta, salvo con los ingresos por trabajo como autónomo percibidos por el titular de la renta de ciudadanía	El salario percibido por el titular de la RC, por trabajo por cuenta ajena, ha de ser Inferior a la cuantía básica de la RC -80% IPREM (430,27 euros) - El salario percibido por el titular, sumado al resto de ingresos de la unidad de convivencia no ha de superar el límite de rentas del artículo 7.d) de la Ley 4/2017. NO, salvo que cuando se reconozca la compatibilidad de la renta de ciudadanía con el acceso a un trabajo por cuenta ajena del perceptor de la misma, para calcular la cuantía a percibir, no se tendrá en cuenta durante el primer año el cincuenta por ciento de dichas rendimientos de trabajo, ni durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación.	Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja: Artículos 9 apartado 1. a) y 13	La renta de ciudadanía será compatible con la percepción por el titular de las siguientes pensiones o prestaciones: 1º Pensión de orfandad. 2º Pensión en favor de familiares. 3º Prestación o subsidio por desempleo de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía. 4º Pensión de viudedad en favor de menores de 65 años, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía.	- La cuantía de la prestación pública ha de ser Inferior a la cuantía básica de la RC -80% IPREM (430,27 euros) La prestación percibida por el titular, sumada al resto de ingresos de la unidad de convivencia no ha de superar el límite de rentas del artículo 7.d) de la Ley 4/2017 NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
LA RIOJA (2)					<p>5º Pensión de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, contributiva o no contributiva, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía.</p> <p>6º Renta Activa de Inserción percibida por mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>7º Cualquier otra prestación de naturaleza asistencial, de importe inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía, no comprendida dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 9 apartado 1. b) de la Ley 4/2017.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA		<p>Ingresos fijos computables: se computará cualquier tipo de ingreso del que dispongan el titular y cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia: ingresos patrimoniales de cualquier naturaleza, rentas procedentes de ingresos mobiliarios e inmobiliarios, etc. El 2% del valor catastral de los inmuebles, que no constituyan residencia habitual de la unidad familiar. Las pensiones compensatorias. Si bien la pensión alimenticia no se computa. Salarios o ingresos por trabajo por cuenta ajena ó autónomo.</p>	<p>Para calcular el importe mensual máximo a conceder se dividirá por doce el total anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que incluya pagas extraordinarias, del ejercicio que corresponda. En ningún caso el importe total concedido superará el IPREM.</p> <p>El importe máximo de la prestación para un único titular será del 62% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio que corresponda. Si existe más de un destinatario, la cuantía anterior se incrementará en un 5% del IPREM para el segundo miembro en la unidad familiar o de convivencia, y en un 3% para cada uno del tercero y siguientes miembros de dicha unidad.</p> <p>A tal fin, se tendrá en cuenta la siguiente tabla: (IPREM 2009: 7.381,36, dividido entre 12 pagas 615,11 al mes)</p> <p>Destinatarios Porcentaje IPREM Importe máximo Anual (euros)</p>		<p>Las Pensiones No Contributivas. Las pensiones de viudedad. Pensiones: INSS, FAS, LISMI. Subsidios por desempleo. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se computarán las prestaciones, periódicas o no, concedidas por cualquier entidad, cuyo objeto sea ayudar a sufragar gastos imprescindibles, tales como ayudas de emergencia, becas de comedor, escolares y cualquier otra que reglamentariamente se determine.</p>	<p>El cálculo es idéntico al anterior</p> <p>La prestación se concederá por periodos de uno a doce meses, pudiéndose renovar por periodos sucesivos, hasta un máximo de treinta y seis meses. Una vez agotado de nuevo podrá obtenerse la prestación, siempre que transcurran, al menos, 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Normativa	Tipos de rentas:	Límites de cuantías y Temporales a las rentas:	Normativa	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías y temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA			<p>Solo titular 62% 4.576'44 2 67% 4.945'51 3 70% 5.166'95 4 73% 5.399'39 5 76% 5.843'27 6 79% 5.831'27 7 82% 6.052'72 8 85% 6.274'15 9 88% 6.495'60 10 91% 6.717'04 11 94% 6.938'48 12 97% 7.159'92 13 100% 7.381'36</p> <p>Del importe máximo habrán de descontarse los ingresos de la unidad familiar.</p> <p>Se tendrá en cuenta franquicia de 90,00 € mensuales para ingresos que tenga la unidad familiar.</p> <p>La prestación se concederá por periodos de uno a doce meses, pudiéndose renovar por periodos sucesivos, hasta un máximo de treinta y seis meses. Una vez agotado de nuevo podrá obtenerse la prestación, siempre que transcurran, al menos, 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior.</p>		Tampoco se incluirán los ingresos que se obtengan por la participación en los programas formativos de los talleres de formación e inserción, empleo público de interés social, escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo y otros de índole similar.	

BALEARES (1) - Durante el año 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción y la Renta Social Garantizada, ésta última es la vigente a 31/12/2017.

CATALUÑA (2) - Durante el año 2017 coexisten la Renta Mínima de Inserción y la Renta Garantizada de Ciudadanía, que entró en vigor el 15 de septiembre de 2017.

LA RIOJA (3) - Durante el año 2017 coexisten las Ayudas de Inclusión Social y la Renta de Ciudadanía, ésta última es la vigente a 31/12/2017